



**ACEPTA RENUNCIA DEL SUBSIDIO REGULADO POR EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, CORRESPONDIENTE A DOÑA CELIA ALEJANDRA SEPULVEDA ALVAREZ Y DISPONE SU REEMPLAZO.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000063**

**VALDIVIA, 1.8 ENE 2013**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El Decreto Supremo N° 255 de Vivienda y Urbanismo de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- b) La Resolución Exenta N° 223 de fecha 09 de Julio de 2010, que renueva Convenio Marco Único Regional para programas habitacionales y su anexo, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de los Ríos y la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción.
- c) La Resolución Afecta N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón.
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N° 5709, de 21 de Septiembre de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del Segundo Llamado Regular de 2011 y dispone asignación de recursos por región, que se destinarán al financiamiento de subsidios correspondientes al llamado regular del Programa de Protección al Patrimonio Familiar para el desarrollo de proyectos en sus Títulos I Mejoramiento del Entorno, Título II Mejoramiento de la Vivienda y Título III Ampliación de la Vivienda.
2. Certificado de subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Decreto Supremo N° 255 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 2006, título: III, Serie NM3 N° SE3-2011-232891, Llamado: Segundo Llamado Regular 2011, a nombre de doña Celia Alejandra Sepúlveda Álvarez, cédula de identidad N° 14.280.799-8, emitido por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, con fecha 26 de Septiembre de 2011, por un monto de subsidio de **90 U.F.** (Noventa unidades de fomento).
3. Copia de resolución exenta N° 1540 de fecha 04 de Octubre de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga prórroga por 180 días, en vigencia de 41 certificados de subsidio en programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, para beneficiarios del comité "Nueva Ilusión" de la comuna de Valdivia.

4. Carta de fecha 02 de Agosto de 2012, ingresado por Oficina de Partes con la misma fecha, suscrito por la Asistente Social Entidad de Gestión Inmobiliaria Social de la Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, doña Mackarena Fuentes P. mediante el cual se ingresa documentación de quien reemplaza doña María Silvia Malpu Imigo, cédula de identidad N° 10.346.203-7, para su evaluación.-
5. Carta de fecha 20 de Agosto de 2012, suscrito por la Asistente Social Entidad de Gestión Inmobiliaria Social de la Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, doña Mackarena Fuentes Mediante el cual se ingresa certificado de subsidio habitacional original Serie NM3 N° SE3-2011-232891.
6. Carta de fecha 26 de Octubre 2012, ingresado por Oficina de Partes con la misma fecha, suscrito por la Asistente Social Entidad de Gestión Inmobiliaria Social de la Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, doña Mackarena Fuentes P. mediante el cual se ingresa carta de renuncia de doña Celia María Sepúlveda Álvarez, cédula de identidad N° 14.280.799-8 al subsidio de ampliación de la vivienda, por problemas personales.
7. El informe social suscrito por la Profesional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, doña Claudia Navarro Sánchez, de fecha 18 de Diciembre de 2012, mediante el cual se aprueba como postulante hábil a doña María Silvia Malpu Imigo, cédula de identidad N° 10.346.203-7, para reemplazar a doña Celia Alejandra Sepúlveda Álvarez, cédula de identidad N° 14.280.799-8, según lo dispuesto en artículo N° 16 del Decreto Supremo N° 255 de Vivienda y Urbanismo de 2006.
8. El informe de reemplazo del supervisor técnico del Comité "Nueva Ilusión", suscrito por el profesional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, don Marcelo Fernández Soto, de fecha 28 de Noviembre de 2012, mediante el cual se aprueba el presupuesto de doña María Silvia Malpu Imigo, cédula de identidad N° 10.346.203-7, presentados por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social de la Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, y se acepta el reemplazo ya que cumple con lo aprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos y la normativa vigente.-
9. La constancia suscrita por la Profesional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos; doña Claudia Navarro Sánchez, de fecha 18 de Diciembre de 2012, mediante la cual se establece que el Comité "Nueva Ilusión" no excede el límite 20% permitido para cursar reemplazos, según lo dispuesto en la primera parte del inciso segundo del artículo N° 31 del Decreto Supremo N° 255 de Vivienda y Urbanismo de 2006.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **ACÉPTESE** la renuncia de la beneficiaria doña Celia María Sepúlveda Álvarez, cédula de identidad N° 14.280.799-8, perteneciente al comité "Nueva Ilusión" del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, presentada mediante el documento señalado en el considerando N° 6 precedente.
2. **DISPÓNGASE** el reemplazo que a continuación se indica, atendida la renuncia de la cual da cuenta el resuelto 1) precedente:

N°	Nombre de Reemplazante	Rut	Llamado	Renunciado	Rut	Causal
1	María Silvia Malpu Imigo	10.346.203-7	Segundo llamado regular 2012	Celia Alejandra Sepúlveda Álvarez	14.280.799-8	Reemplazo por renuncia Voluntaria

3. **EMÍTASE**, por el Departamento Técnico, dentro del término de 30 días corridos, a contar de la fecha de la presente resolución, un certificado de subsidio habitacional, a nombre de doña María Silvia Malpu Imigo, cédula de identidad N° 10.346.203-7, por el nuevo periodo de vigencia, desde el 04 de Octubre de 2012 hasta el 02 de Abril de 2013, en reemplazo del certificado que fue otorgado a doña Celia María Sepúlveda Álvarez, cédula de identidad N° 14.280.799-8, cuya renuncia se acepta mediante la presente resolución.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**

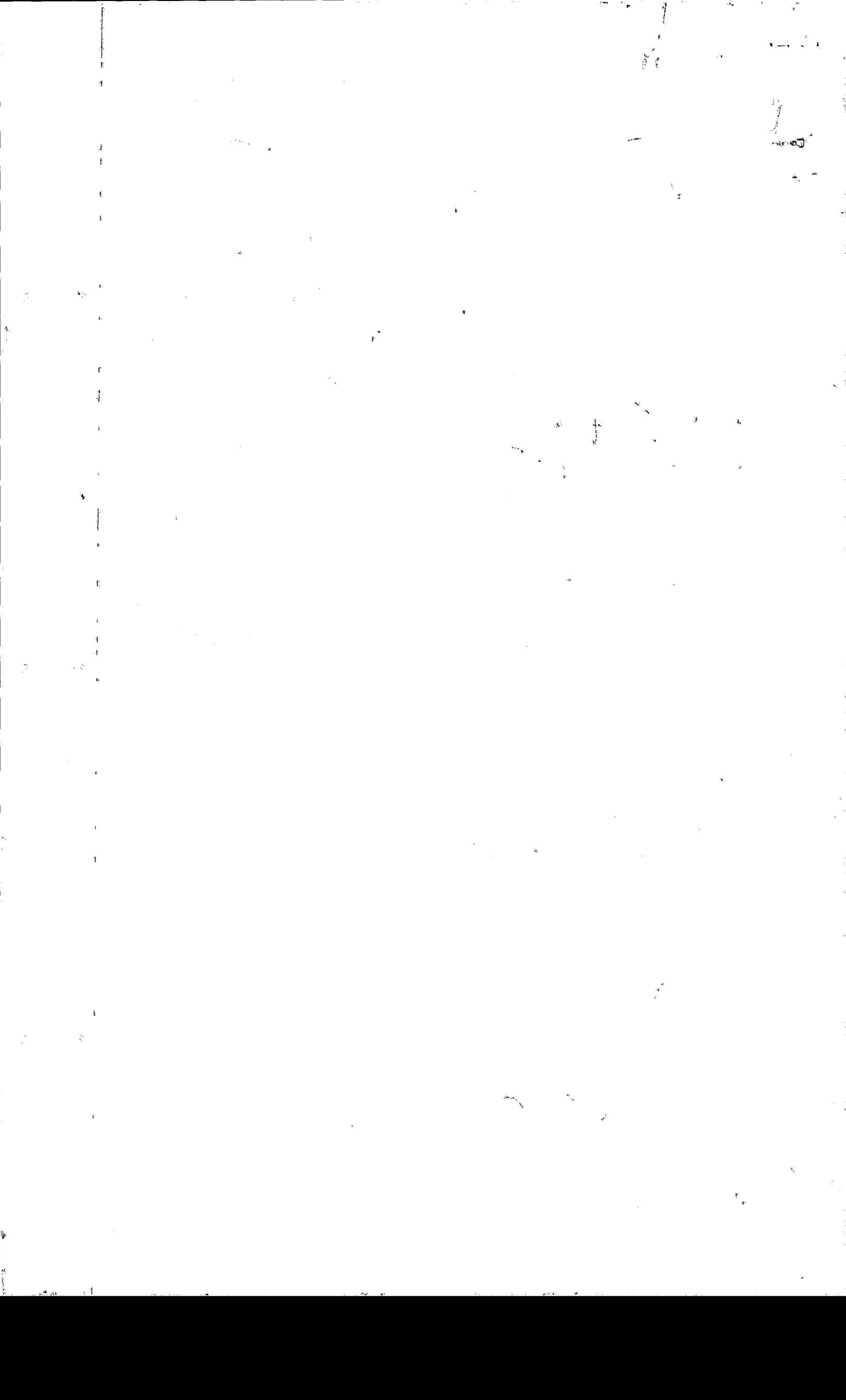


Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos

BNT/ GEG/ CIV/ XCO/ CLK/ QNS/ cns.  
Int. SEPH 11 14/01/2013

**TRANSCRIBIR A:**

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL – SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
4. SECCIÓN PAGO SUBSIDIO – SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS – Andrea Matus Antecao
5. SECCION EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES - SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
6. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA – SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
7. CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION – Avenida Alemania 793, Oficina 201 Segundo Piso, Valdivia,
8. OFICINA PARTES.  
Ley de Transparencia art.7/g





**RENEVA CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL  
PARA PROGRAMAS HABITACIONALES Y SU  
ANEXO, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI DE V. Y U.  
REGION DEL LOS RIOS Y LA EGIS "CORPORACIÓN  
HABITACIONAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA  
CONSTRUCCIÓN"**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**000223**

**VALDIVIA,**

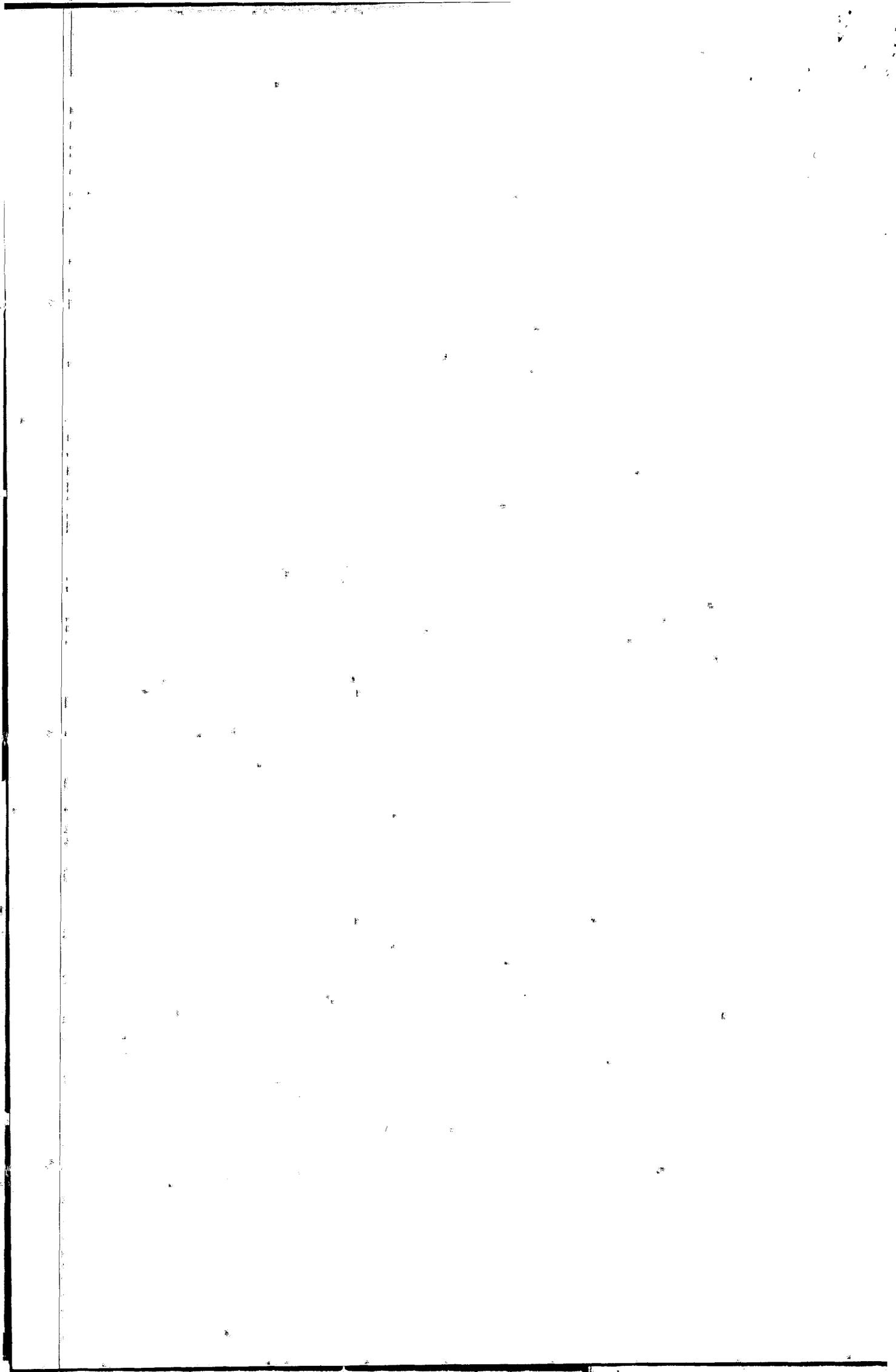
**19 JUL 2010**

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) El Decreto N° 62 (V. y U.) del 24 de mayo de 2010, que designa al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, actualmente en trámite.
- e) El Oficio N° 445 de fecha 01 de Septiembre de 2009 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo doña Patricia Pobléte Bennett.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) La Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, "Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda que indica, y Deroga Resolución N° 241, de Vivienda y Urbanismo de 1996".
- h) Los Decretos Supremos N° 255 (V. y U.) de 2006, N° 174 (V. y U.) de 2005 y N° 145 (V. y U.) de 2007.
- i) La Resolución Exenta N° 425 de fecha 14 de octubre de 2009, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba convenio marco con la Egis "Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción",
- j) La carta de fecha 02 de julio de 2010 de la Egis "Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción", solicitando renovación de Convenio Marco.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que los decretos expuestos en el visto h) requieren de la participación de una Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (Egis) o Prestador de Servicio de Asistencia Técnica y Social (Psat).
- 2.- Que las EGIS indicadas en el considerando anterior pueden funcionar solo una vez que se ha firmado el convenio marco con esta Secretaría Regional Ministerial.
- 3.- Que la Empresa "Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción", cumplió con los requisitos y condiciones exigidos para funcionar como Egis motivo por el cual se suscribió Convenio Marco.
- 4.- Que dada la recepción del ordinario indicado en el visto e) de esta resolución y las instrucciones contenidas en este se procedió a firmar Convenio Marco con el plazo de seis meses a la espera de la llegada del nuevo Convenio Marco.
- 5.- Que en vista que no se ha recibido nuevo Convenio Marco y que existen postulaciones que debe presentar la Egis y que ésta ha solicitado la renovación del Convenio Marco y que esta empresa cumple con los requisitos para la renovación de Convenio Marco.





**RESUELVO:**

1.- **Elabórese** renovación de Convenio Marco Único Regional y su respectivo anexo, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS** y la **EGIS "CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN"**.

2.- **Firmese** la renovación de Convenio Marco entre la Secretaría Regional Ministerial de la Región de los Ríos y la EGIS CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, que se expone a continuación:

**CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL PARA PROGRAMAS HABITACIONALES QUE INDICA ENTRE SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS Y "CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN"**

En Valdivia, entre la SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, Rut 61.979.090-1, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, don Erwin Navarrete Saldivia, Cédula Nacional de Identidad N° 12.994.489-7, ambos domiciliados en calle General Lagos N° 1356 de Valdivia, en adelante SEREMI, por una parte; y por la otra la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, RUT N° 70.200.700-3, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente EGIS, representada por don Juan Antonio Aguirre Isla, cédula nacional de identidad N° 6.442.059-3, domiciliado en Avenida Alemania N° 793 oficina 201 segundo piso de la ciudad de Valdivia, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERA.** El presente convenio habilitará a la EGIS para actuar como tal o como Prestador de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT), según corresponda, en todos o algunos, de los programas de construcción de viviendas, de adquisición de viviendas, de mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, de mejoramiento de la vivienda y de ampliación de la vivienda, emplazados en el sector urbano o rural de la Región de Los Ríos, en postulaciones individuales o grupales, regulados por los decretos supremos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo N° 174 de 2005, Fondo Solidario de Vivienda (FSV); N° 145, de 2007, Sistema de Subsidio Habitacional Rural (SHR) y N° 255, de 2006, Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF), según corresponda, conforme a las disposiciones de los reglamentos que regulan los respectivos programas habitacionales en el marco de los cuales prestará sus servicios, como asimismo a las de la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, y a las condiciones que se expresan en este convenio.

Será requisito para ingresar un proyecto al Banco de Proyectos que la EGIS haya entregado previamente al SERVIU Región de Los Ríos, Boleta Bancaria de Garantía extendida a favor de éste, por un monto equivalente al 10% del honorario que le corresponderá recibir por dicho proyecto, en cuya glosa se deberá identificar el proyecto que cauciona, pagadera a la vista a su sola presentación, con carácter irrevocable, con una vigencia que deberá exceder a lo menos en 30 días el plazo de término de todas las obligaciones que le corresponde desarrollar con respecto al proyecto que cauciona, vigencia que en ningún caso podrá ser inferior a 6 meses. Tratándose del SHR, del PPPF y de programas de adquisición de viviendas del FSV, en reemplazo de la boleta bancaria de garantía por un monto equivalente al 10% del honorario que le corresponderá recibir por cada proyecto, la EGIS podrá entregar una Boleta Bancaria de Garantía por el 10% de un mayor número estimado de operaciones que ingresará al Banco en un período determinado que no será inferior a seis meses. Esta boleta bancaria deberá ser canjeada por la EGIS para ingresar nuevas operaciones al Banco cuando el monto de dicha boleta que queda disponible no alcance a cubrir el 10% del honorario que le corresponderá recibir por esas nuevas

proyección de reajuste de acuerdo al coeficiente que se fija mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Tratándose de proyectos del PPPF, mientras no esté habilitado el Banco de Proyectos para dicho Programa, la boleta bancaria de garantía exigida deberá ser entregada sólo una vez seleccionado el proyecto respectivo.

En todo caso la EGIS deberá mantener vigente la Boleta Bancaria de Garantía entregada para caucionar la operación u operaciones a su cargo, hasta el término de dichas operaciones finalizadas sin observaciones por parte del SERVIU. Si encontrándose próxima la expiración de su vigencia, aun se encontraren pendientes las respectivas operaciones, deberá renovarla o remplazarla a lo menos treinta días antes de su expiración.

**SEGUNDA.** Se deja constancia que la EGIS ha dado cumplimiento a los requisitos que se indican a continuación, que la habilitan para actuar en el marco de los Programas en que operará conforme a lo señalado en la cláusula anterior:

1. Ha acreditado que cuenta con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público en esta Región, obligándose a acreditar la instalación de nuevas oficinas, o el cambio o cierre de éstas, en el plazo de 30 días corridos contados desde que ocurran dichos eventos.  
En lo referente a la atención personalizada de público en esta Región, la EGIS o PSAT dispondrá como mínimo de un administrativo, que atenderá público en oficinas de la EGIS al menos durante media jornada en días hábiles, de un profesional del área Social y de un abogado, que deberán estar disponibles en horario fijado por la EGIS o PSAT y además, de un profesional del área de la Construcción, todos ellos con el objeto de atender las distintas labores identificadas en la normativa citada en la cláusula Primera, en razón del proyecto que se presente por la EGIS O PSAT.
2. Ha entregado copia de los antecedentes legales, con certificado de vigencia, en que consta su constitución como persona jurídica, y la personería y poderes de sus representantes legales, declarando en este acto que éstos están ajustados a derecho, obligándose a acreditar las modificaciones que se introduzcan a estos antecedentes en un plazo que no excederá de 30 días corridos contados desde la formalización de las mismas. Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar iniciación de actividades.
3. Ha entregado certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de la EGIS persona natural o tratándose de personas jurídicas de sus socios, directores, administradores, representantes legales, gerentes, agentes, y de otras personas jurídicas que la integren, según corresponda.
4. Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a cinco días a la fecha de su presentación, que acredita que la EGIS persona natural o la EGIS persona jurídica como asimismo sus socios, directores, administradores, representantes legales, gerentes, agentes u otras personas jurídicas que la integren, según corresponda, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo que no tiene deudas tributarias. La EGIS se obliga a actualizar estos informes semestralmente.
5. Ha entregado certificado emitido por SERVIU respectivo que se refiera al comportamiento de la EGIS o PSAT, en particular en el cumplimiento de sus obligaciones como tal, en caso de haberse constituido por primera vez como EGIS O PSAT haber acompañado declaración jurada simple que lo certifique.
6. Ha entregado declaración jurada de la EGIS persona natural o de la EGIS persona jurídica, como de sus socios, directores, administradores, representantes legales, gerentes, agentes u otras personas jurídicas que la integren, según corresponda, de no encontrarse afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros que mantiene el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Ha entregado nómina de los profesionales, técnicos requeridos por la naturaleza del proyecto, también los administrativos, que formularan y ejecutaran los proyectos y que se relacionarán con el SERVIU de la Región de los Ríos, indicando el nombre y cédula nacional de identidad y los programas en los que



operarán, debiendo acompañar certificado de antecedentes para fines especiales de cada uno de ellos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y declaración jurada de éstos de no encontrarse afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros que mantiene el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluyendo compromiso de disponibilidad de tiempos y compatibilidad de los mismos para con el o los proyectos presentados y que consignen residencia en la Región de los Ríos.

8. Ha entregado declaración jurada de que la EGIS persona natural o tratándose de personas jurídicas que la EGIS, sus socios, directores, administradores, representantes legales, gerentes, agentes o las personas jurídicas que la integren, según corresponda, y las personas incluidas en la nómina a que se refiere el número anterior, no tienen relación laboral alguna con la SEREMI ni con el SERVIU, ni vínculo de matrimonio o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con funcionarios directivos de la SEREMI o del SERVIU.

**TERCERA.** No podrán operar en los programas a que alude la cláusula primera de este convenio, las personas que no hayan sido individualizadas conforme a la cláusula segunda. En el caso de desvinculación de dichas personas con la EGIS, ésta deberá comunicarlo dentro de los 30 días siguientes, tanto a la SEREMI como al SERVIU. En caso de no hacerlo, subsistirá la responsabilidad de la EGIS respecto de las actuaciones de esas personas. Igualmente deberá comunicar la designación de reemplazantes, debiendo acompañar los antecedentes exigidos en la cláusula segunda, e igual o mayor experiencia de los profesionales inicialmente acreditados.

**CUARTA.** Corresponderá a la SEREMI informar a la EGIS, mediante oficio, de toda modificación reglamentaria o a los procedimientos asociados a los programas a que se refiere la cláusula primera, las que se entenderán automáticamente incorporadas al presente convenio para ser aplicadas cuando la reglamentación respectiva lo disponga.

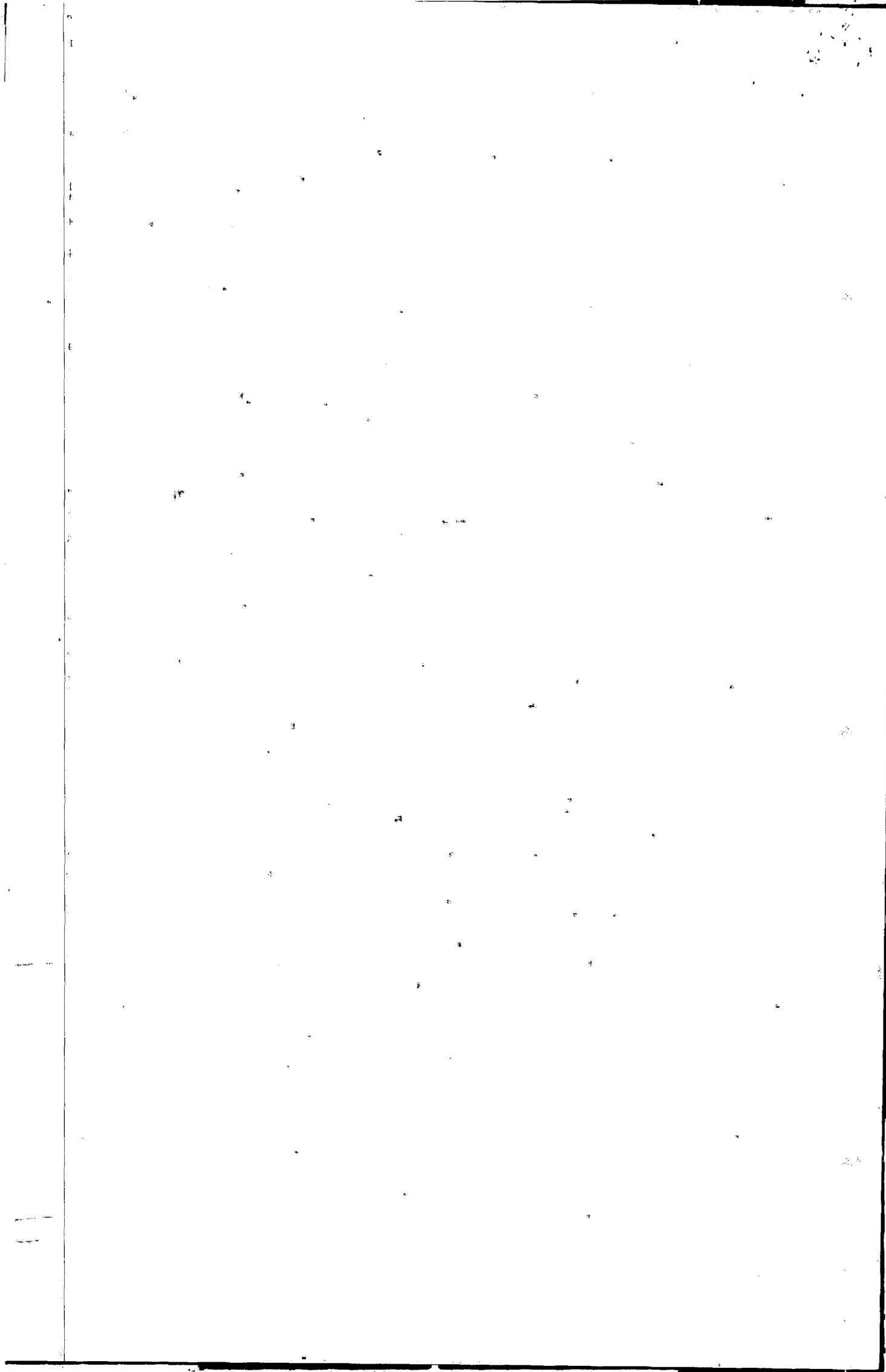
Corresponderá al SERVIU prestar el apoyo y la coordinación necesarios para el buen y continuo desarrollo de los proyectos en que intervenga la EGIS y representarle por escrito, a través de su Director, las actuaciones que le puedan merecer reparos, de las personas que la EGIS hubiera autorizado para operar en dichos proyectos.

**QUINTA.** La EGIS se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a las siguientes, según corresponda, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo:

a) Tratándose de proyectos de construcción, deberá velar por el correcto desarrollo de los mismos, conforme a la carta compromiso o convenio suscrito con los respectivos postulantes, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo diseñado por ella misma, velando asimismo por la probidad e idoneidad de los encargados de cada área del proyecto.

b) Tratándose de proyectos de construcción deberá presentar, según proceda, los proyectos de arquitectura e ingeniería, incluyendo los de loteo, urbanización, materialidad de la vivienda y alternativas de ampliación futura, así como sus costos y financiamiento. La EGIS deberá contar con la aprobación de los beneficiarios de estos proyectos, previo a su ingreso al Banco de Proyectos o al SERVIU, según el programa correspondiente. Asimismo, la EGIS deberá informar a los beneficiarios cada una de las modificaciones que pudiese experimentar el proyecto durante su desarrollo, las cuales deberán ser aprobadas por éstos, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita al efecto, según modelo proporcionado por el SERVIU.

c) La EGIS asume toda la responsabilidad por las actuaciones de los profesionales, técnicos y administrativos designados por ella para operar ante el SERVIU conforme a la cláusula segunda, no pudiendo delegar, ceder ni eximirse total



ni parcialmente de su responsabilidad respecto del comportamiento y de las actuaciones de dichas personas.

d) Asimismo la EGIS asume toda la responsabilidad por las actuaciones de los profesionales cuyos servicios contrate para la realización de gestiones relativas a los proyectos en que intervengan, y los informes elaborados por éstos deberán ser suscritos también por la EGIS persona natural o por el representante legal de la EGIS persona jurídica, o por su habilitado, en su caso. Dichos profesionales deberán ser competentes para desarrollar las actividades en que les corresponda intervenir conforme a lo exigido por la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

e) La EGIS adoptará todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes que respalden las inscripciones, actualizaciones y pago de subsidios, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como el correcto uso de dicha información.

f) La EGIS no cederá, venderá, divulgará, publicará, ni transferirá a personas no autorizadas, cualquier información o antecedente de que haya tomado conocimiento con ocasión de los proyectos en que intervenga, incluso aquella información o antecedentes que pertenezcan a personas que en definitiva no concreten su operación.

g) La EGIS verificará que tanto el proyecto como los postulantes cumplan con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, acompañando toda la documentación exigida al efecto, debiendo informar al SERVIU de cualquier irregularidad que detecte al respecto. Asimismo deberá presentar oportunamente la documentación requerida para la prórroga de vigencia de los certificados de subsidio, en su caso.

h) La EGIS deberá velar porque en las compraventas que se celebren para la adquisición de inmuebles destinados a proyectos de construcción o de adquisición de viviendas, no se incurra en vicios de nulidad.

i) La EGIS entregará la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio.

j) La EGIS informará a la SEREMI dos veces al año de su situación financiera, mediante estados financieros semestrales, debiendo uno de ellos ser el balance anual. Asimismo, informará oportunamente de cualquier hecho financiero relevante que pueda impedir el cumplimiento del presente convenio y/o de los compromisos adquiridos en cada proyecto.

k) Entregará semestralmente informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a cinco días a la fecha de su presentación, que acredite que la EGIS persona natural o tratándose de personas jurídicas, que la EGIS, sus socios, directores, administradores, representantes legales, gerentes, agentes o las personas jurídicas que la integren, según corresponda, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo que no tienen deudas tributarias pendientes.

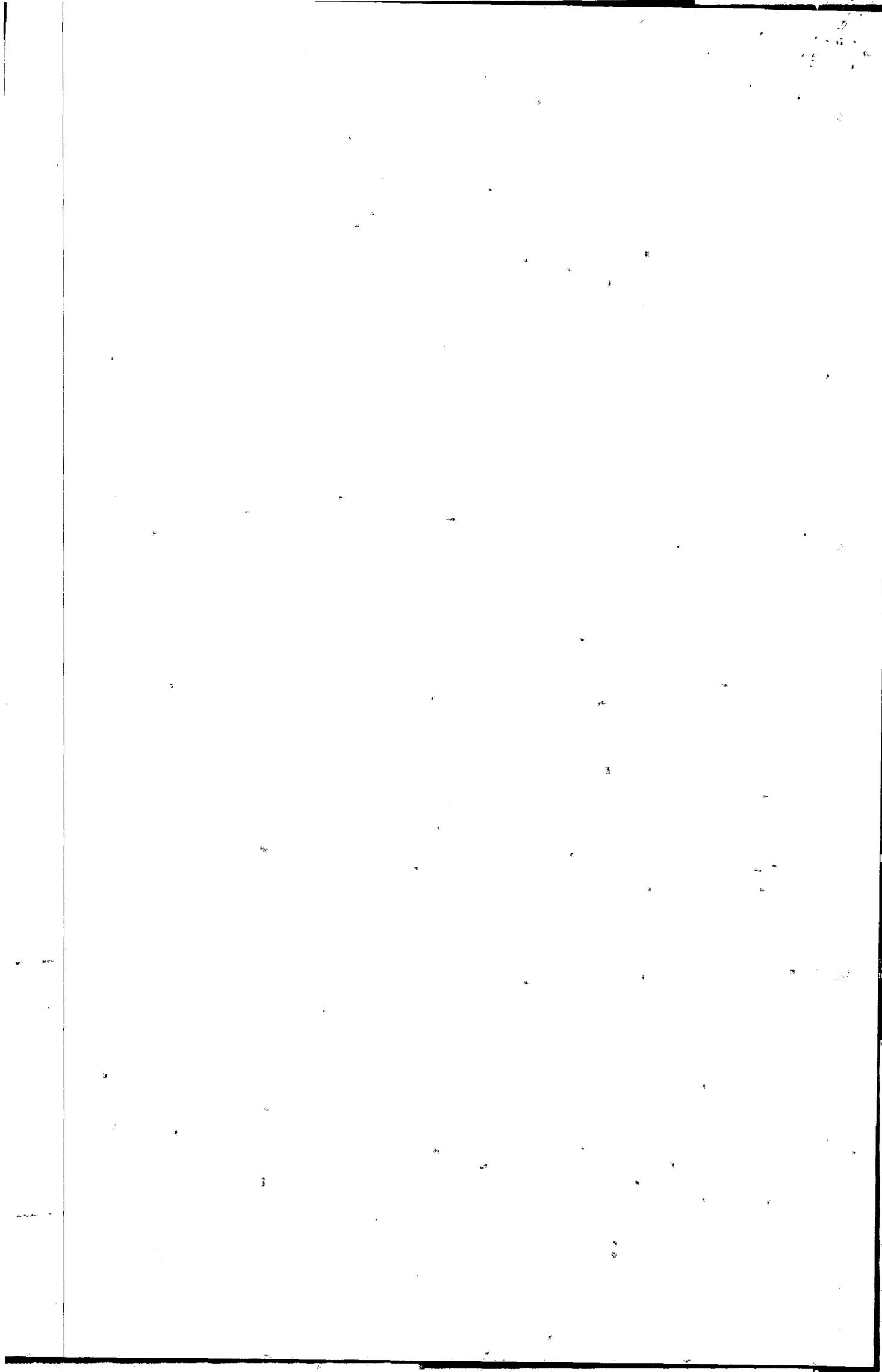
l) Asegurará la aplicación del ahorro de los postulantes comprometido en el financiamiento de los proyectos.

m) Asegurará y obtendrá, en los casos que corresponda, el financiamiento comprometido como aporte de terceros.

n) Contratará a la empresa constructora que ejecutará las obras, cuando corresponda, debiendo utilizar para ello el formato de contrato de construcción entregado por el SERVIU. Tratándose de proyectos de construcción en nuevos terrenos y de construcción colectiva en zonas rurales del FSV o Proyectos de Integración Social del FSV, de más de 50 viviendas del mismo tipo, exigirá a la empresa constructora la construcción de una vivienda piloto dentro de 120 días corridos contados desde la fecha del inicio de la obra. Esta vivienda piloto deberá ser presentada a los beneficiarios como parte del Plan de Habilitación Social. El contrato anteriormente expuesto será de exclusiva responsabilidad de la Egis.

ñ) Exigirá y verificará el cumplimiento por parte de la empresa constructora de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el Reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, contenido en el D.S. N° 319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006, como asimismo de lo dispuesto en el D.S. N° 76, de 2006, de ese mismo Ministerio, que establece normas en materia de seguridad y





salud en el trabajo para obras, faenas o servicios en que laboren trabajadores sujetos a régimen de subcontratación, debiendo informar de todo ello al SERVIU para los fines que correspondan.

o) Incluirá en todo contrato de construcción la obligación para la empresa contratista de aplicar obligatoriamente la metodología de gestión y control de calidad del Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado por D.S. N° 85, (V. y U.), de 2007, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

p) Asimismo incluirá en el contrato de construcción la obligación de la empresa constructora de proporcionar a los beneficiarios un servicio de post venta en obra, a lo menos, durante los 30 días siguientes a la entrega de las viviendas, cuando corresponda.

q) Deberá velar porque las operaciones de factoring que realice la empresa constructora se ajusten a las disposiciones de la Ley N° 19.983 e incluirá en el contrato de construcción el plazo de 30 días para el reclamo previsto en el artículo 3° de dicha ley, debiendo comunicar al SERVIU, por escrito, dentro de los tres días corridos siguientes, las notificaciones de factoring recibidas por la EGIS o por el Comité.

r) Desarrollará e implementará el correspondiente Plan de Habilitación Social, cuando corresponda, conforme a lo establecido en los reglamentos respectivos. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos y de construcción colectiva en zonas rurales del FSV y Proyectos de Integración Social del FSV, cuando corresponda, este plan deberá considerar la visita de los beneficiarios a la vivienda piloto, la capacitación respecto del uso, cuidado y mantención de la vivienda, así como de su futura ampliación, además de lo estipulado en los Manuales de Procedimientos entregados por el Serviu Regional. El profesional responsable deberá contar con a lo menos 2 años de experiencia en el área o su equivalente en entrenamiento y especialidad en el área de desarrollo comunitario, territorial o grupal.

s) Tratándose de proyectos de construcción correspondiente a postulación colectiva, organizará, participará y coordinará con el Serviu, y los actores ligados al proceso, en la entrega de terrenos, según corresponda a contrato de construcción, previa entrega al Serviu de la boleta garantía, y del contrato de construcción protocolizado ante notario, cuidando de entregar al comité copia de los proyectos de arquitectura, especialidades y social, copia del acta de entrega de terreno y contrato de construcción a los dirigentes del comité. Este acto se desarrollará con presencia de todos los involucrados. Será de cargo de la EGIS aclarar y resolver dudas que presente el proyecto.

t) Tratándose de proyectos de construcción correspondiente a postulación colectiva, organizará y participará trimestralmente en instancias de seguimiento de cada proyecto habitacional patrocinado, a fin de informar a los beneficiarios sobre el proceso de desarrollo, postulación, ejecución y recepción final del proyecto, en la que deberá participar el Director del Serviu, o quien éste designe, y a los beneficiarios del proyecto y sus representantes. La EGIS deberá informar al SERVIU, mediante acta escrita, de los temas tratados en las sesiones realizadas al efecto.

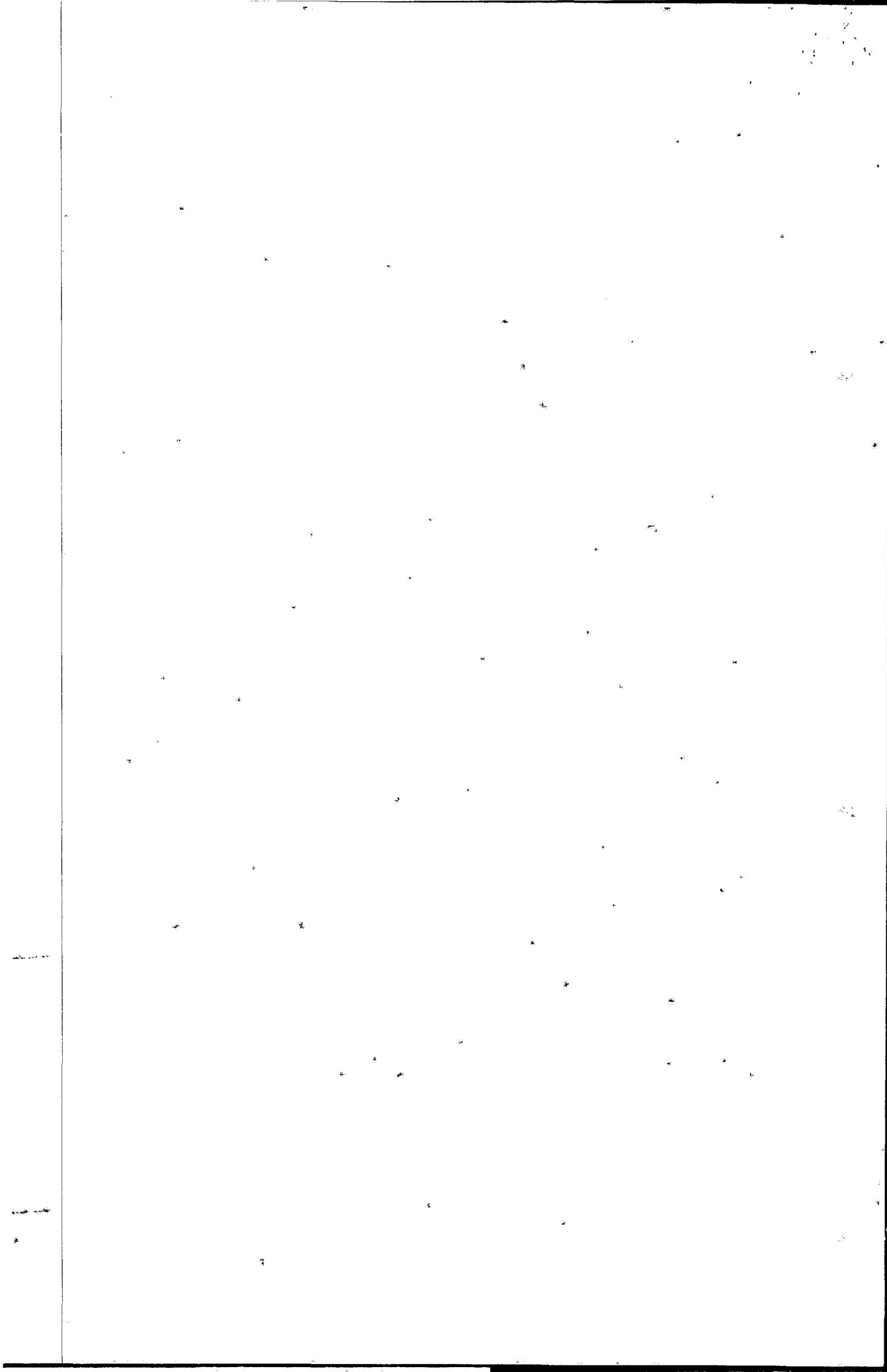
Será de cargo de la EGIS aclarar y resolver dudas que presente el proyecto

u) En los proyectos de construcción, organizará y participará en el acto de inauguración y entrega de las viviendas a los beneficiarios, en coordinación con la Seremi Minvu Región de los Ríos. Tratándose de proyectos correspondientes a postulación colectiva, este acto no podrá realizarse sin haber coordinado con SERVIU, quien podrá invitar a otras autoridades.

v) Tratándose de proyectos de adquisición de viviendas dejará constancia en las correspondientes escrituras de compraventa que le corresponde preparar, que a la fecha de dicho instrumento no existen deudas pendientes por concepto de cuentas de servicios básicos, derechos de aseo, contribuciones y gastos comunes, cuando corresponda.

w) Asesorará en la tramitación y otorgamiento del crédito, a los beneficiarios que opten a ello conforme a los reglamentos respectivos.

x) La EGIS será responsable de todo el proceso de construcción o de adquisición de la vivienda, hasta la entrega material de la misma al beneficiario del subsidio, libre de moradores y del entero y oportuno pago del precio y del subsidio habitacional, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que le competen con posterioridad a dicho proceso.



**SEXTA.** Se deja constancia que el SERVIU podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva de los proyectos, según corresponda de acuerdo al respectivo Programa:

a) Envío a la EGIS de un informe oficial que de cuenta del estado de construcción, de deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto.

b) Ordenarle a la EGIS que requiera la paralización de las obras mientras no sean subsanados los problemas detectados, sean de carácter constructivo u otros asociados a la ejecución del proyecto.

c) Ordenarle a la EGIS que requiera la reparación o demolición y posterior construcción de las partidas que presenten deficiencias constructivas o problemas de calidad de materiales.

d) Ordenarle a la EGIS que ponga término al contrato con el contratista o constructor interponiendo las acciones judiciales correspondientes, en su caso, y que proceda a contratar la terminación de las obras.

**SÉPTIMA.** El SERVIU pagará a la EGIS por concepto de servicios de asistencia técnica por las actividades, trámites y gestiones que le corresponde realizar, los honorarios señalados en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, para el correspondiente Programa y proyecto, obligándose la EGIS en este acto a no formular cobro alguno a los postulantes o beneficiarios por dichas actividades, trámites y gestiones. No obstante lo anterior, la EGIS podrá solicitar a los postulantes o beneficiarios provisiones de fondos a rendir sólo para financiar el pago de derechos y aranceles que no estén considerados en el financiamiento del proyecto y siempre que correspondan a alguno de los señalados en el Anexo que se acompaña, el que se entenderá formar parte integrante del presente convenio, debiendo rendir cuenta documentada a los beneficiarios de la utilización de estos fondos y acompañar copia de esta rendición, con constancia de su aprobación por los beneficiarios o por el o los representantes legales del Comité, en su caso, al formular el último cobro de sus honorarios al SERVIU. Al momento de formular el cobro de sus honorarios al SERVIU la EGIS deberá acreditar que no tiene pendientes deudas previsionales ni laborales en relación con el proyecto, ni deudas tributarias.

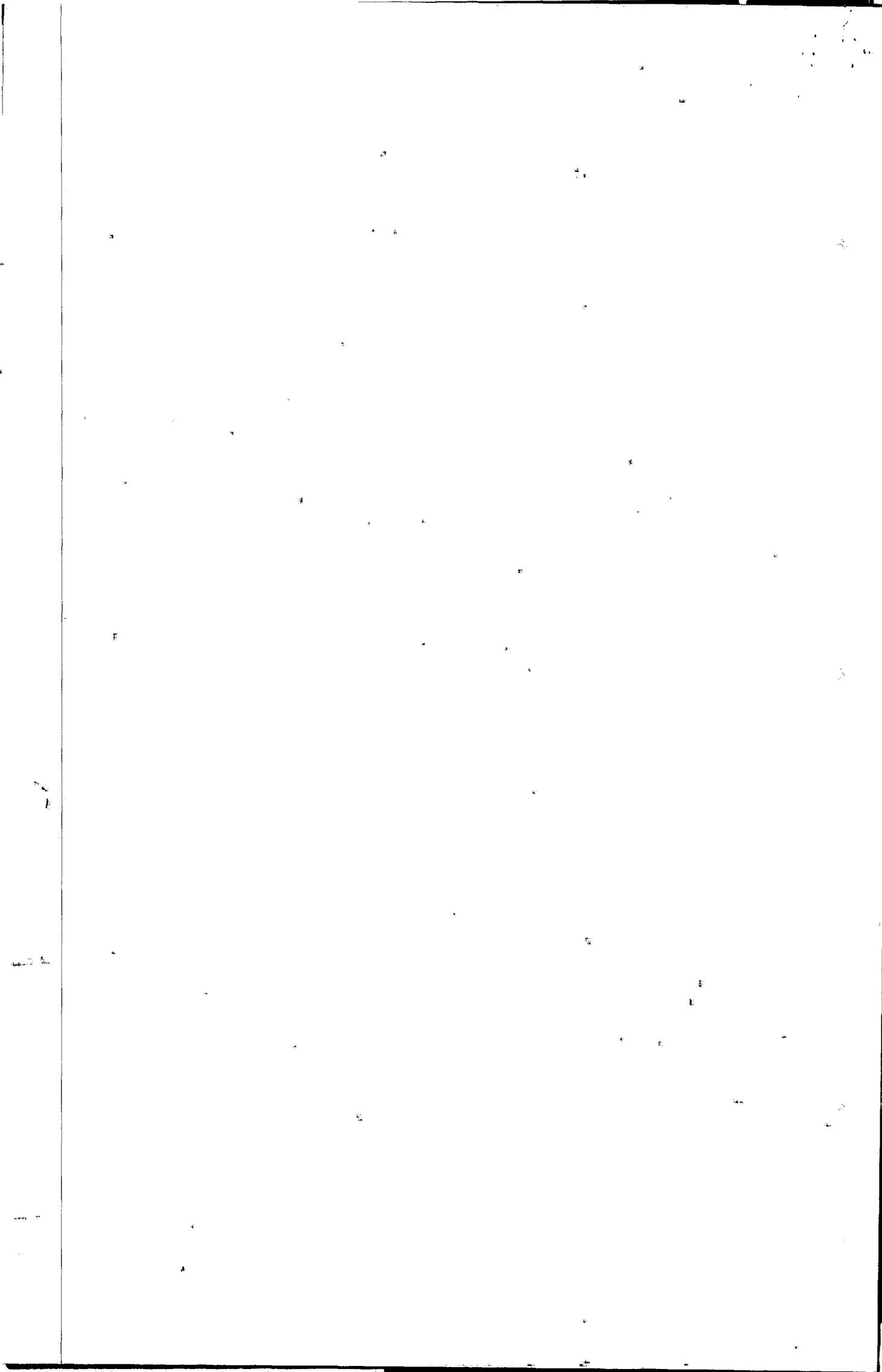
La EGIS se obliga a informar y remitir al SERVIU copia de los contratos celebrados en virtud del presente convenio, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su suscripción.

La SEREMI y el SERVIU entregarán a los interesados en postular a los programas a que alude el presente convenio, la información a que se refiere esta cláusula, así como la relativa al comportamiento registrado por la EGIS.

**OCTAVA.** Será de exclusiva responsabilidad de la EGIS la exactitud del contenido del documento a que se refiere la letra v) de la cláusula quinta y de aquéllos en que consten el estudio de títulos y la tasación de la vivienda cuando le corresponda la realización de esos trámites conforme a los reglamentos que regulan los programas respectivos y a la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, los que deben acompañarse como antecedentes para el pago del subsidio. Cualquier error u omisión de que adolezcan dichos documentos será de exclusiva responsabilidad de la EGIS, y configurará un incumplimiento de su parte para los efectos de lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento y en los reglamentos respectivos, sin perjuicio del derecho que asiste a los beneficiarios y al SERVIU para ejercer las acciones judiciales pertinentes.

**NOVENA.** La EGIS podrá solicitar el acceso al registro respectivo que mantiene el SERVIU para verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los respectivos postulantes.

**DÉCIMA.** El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante lo anterior, la SEREMI podrá poner término anticipado a este convenio en cualquier momento, en forma unilateral, fundada en razones de necesidad o conveniencia, mediante un aviso por carta certificada dirigida al domicilio de la EGIS indicado en la comparecencia, con una anticipación no inferior a 30 días corridos a la fecha en que dicho término vaya a producir sus efectos, en cuyo caso la EGIS no tendrá derecho a compensación o



indemnización alguna por este concepto, sin perjuicio de los honorarios que le corresponda percibir del SERVIU por las gestiones realizadas a satisfacción de éste y de las que realice para la adecuada finalización de las operaciones y/o proyectos en ejecución a la fecha de término del convenio, aplicándose respecto a las provisiones de fondos a rendir, si las hubiere, lo dispuesto en la cláusula séptima.

Asimismo, la SEREMI podrá declarar la caducidad o resolver administrativamente este convenio, en los casos indicados en la cláusula siguiente.

Por su parte, la EGIS podrá solicitar que se ponga término a este convenio, mediante carta certificada remitida con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha propuesta para su término, pudiendo la SEREMI acceder a ello siempre que se acredite que la EGIS ha finalizado la tramitación de todas las operaciones y/o proyectos a su cargo y que no tiene contratos vigentes vinculados, derivados o relacionados con los programas a que se refiere el presente instrumento, como asimismo que no existen reclamos pendientes en su contra.

**UNDÉCIMA.** Las partes convienen en este acto que en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de la EGIS, la SEREMI adoptará las medidas que se señalan a continuación, según corresponda:

a) Si la EGIS no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en la correspondiente normativa que rige cada programa, la SEREMI podrá aplicar a la EGIS la medida de suspensión para presentar proyectos u operaciones de adquisición de viviendas hasta por un plazo de seis meses.

b) La suspensión indicada en la letra anterior podrá elevarse hasta por el plazo de un año en caso de que la EGIS incurra en un segundo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere dicha letra.

c) Si la EGIS incurriere en un tercer incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la letra a) precedente, la SEREMI podrá poner término administrativamente a este convenio.

d) La SEREMI podrá asimismo poner término administrativamente a este convenio si, a su juicio, las infracciones por parte de la EGIS a las obligaciones a que aluden las letras precedentes, fueren de gravedad, en especial en caso de formular cobros que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo primero de la cláusula séptima; de abandono del proyecto habitacional del cual es responsable; de infringir los plazos establecidos para el desarrollo de un proyecto por causas que le sean imputables; de entregar información, documentos o antecedentes adulterados o falsos.

e) Igualmente la SEREMI podrá poner término administrativamente a este convenio si se detectare que la EGIS ha incurrido en alguna causal de inhabilidad para desempeñarse como tal conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio o si no mantiene vigente la boleta bancaria de garantía, según lo exigido en la cláusula primera, lo anterior de acuerdo al registro de boletas bancarias en custodia por el SERVIU Región de los Ríos, quien informará a la Seremi de la vigencia de las mismas.

Para la aplicación de las medidas señaladas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá informar por escrito a la SEREMI de toda actuación, situación o hecho destacable, tanto positivo como negativo, en el que incurra la EGIS en el desarrollo de los proyectos, informes que serán archivados por la SEREMI y servirán de antecedente para la adopción de medidas y comportamiento de la EGIS.

**DUODÉCIMA.** Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, si la SEREMI detectare que uno o más postulantes han sido seleccionados para la asignación del



subsidio en cualquiera de los programas a que alude el presente convenio, como resultado de una postulación u otorgamiento de dicho beneficio calificado como irregular por la SEREMI y/o por el SERVIU, se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad al presente convenio y a los reglamentos respectivos, tanto a la EGIS como a los postulantes.

**DÉCIMA TERCERA.** Lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio respecto de la EGIS, tratándose de personas jurídicas se aplicará asimismo a sus socios, directores, administradores, representantes legales, gerentes, agentes o a las personas jurídicas que la integren, según corresponda, cualquiera sea su clase o denominación.

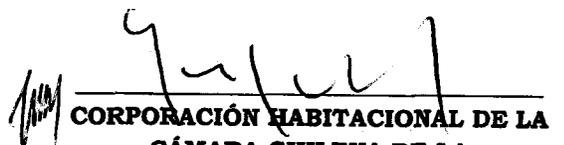
**DÉCIMA CUARTA.** En caso de la adopción de cualquiera de las medidas señaladas en la cláusula undécima, el SERVIU podrá, además, hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, como asimismo si la EGIS no finaliza correctamente las operaciones y/o proyectos en ejecución a la fecha de término del convenio en el caso señalado en la cláusula décima.

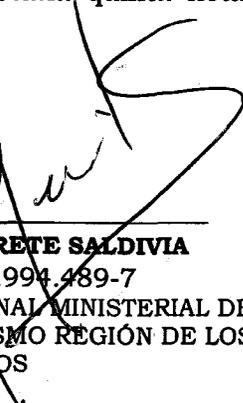
A partir de la fecha de término del convenio, la EGIS, sus socios, directores, administradores, representantes legales, gerentes, agentes o las personas jurídicas que la integren, según corresponda, no podrán intervenir en nuevas operaciones ni ingresar nuevos proyectos al Banco, y la SEREMI deberá informar el término del convenio y la causal del mismo a las demás SEREMI del país.

**DÉCIMO QUINTA.** El presente convenio se suscribe ad referendum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución de la SEREMI que lo apruebe, en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

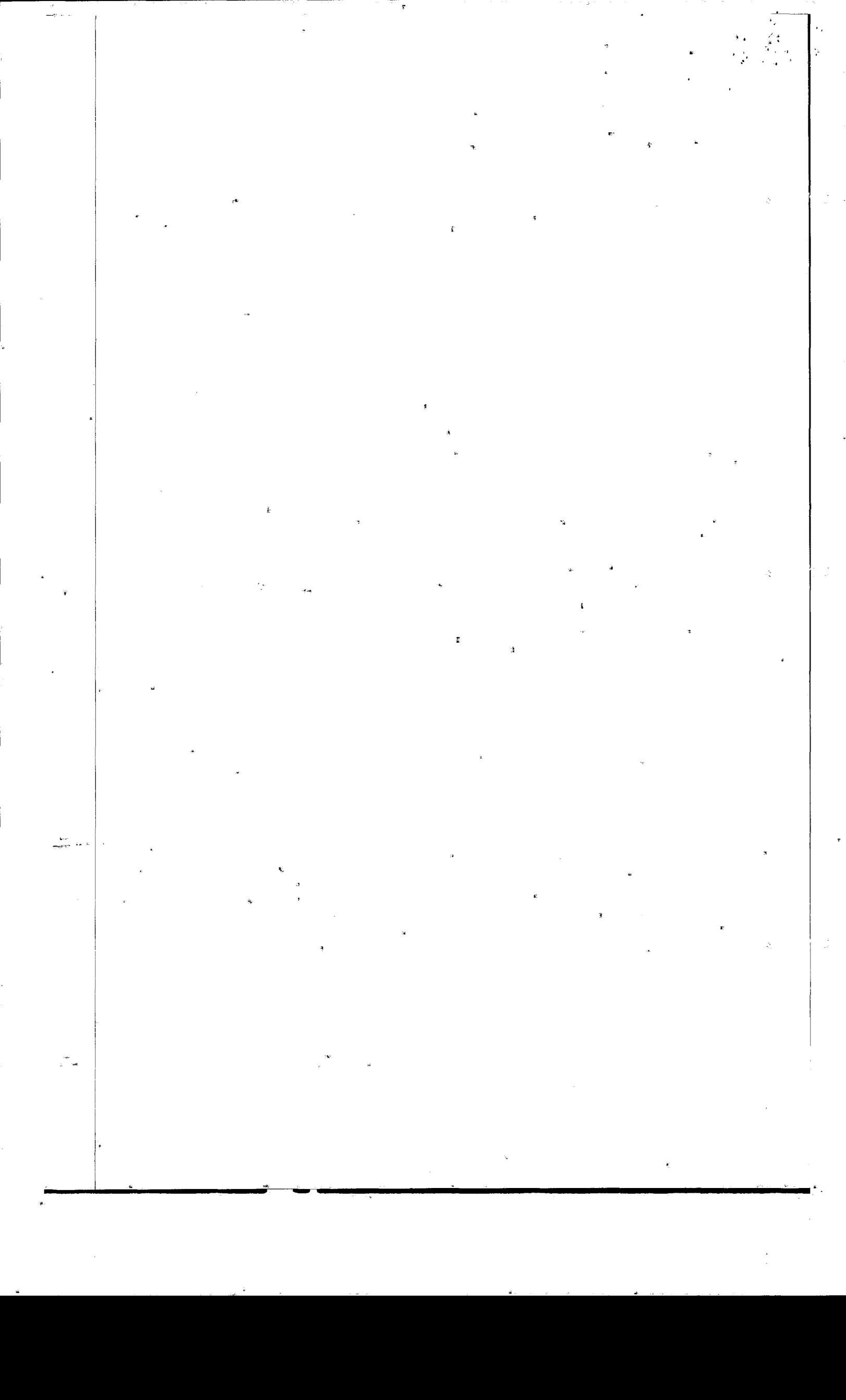
**DÉCIMA SEXTA.** Se deja constancia que a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución de la SEREMI que apruebe el presente convenio, éste reemplazará para todos los efectos el convenio o los convenios que la EGIS hubiere suscrito con el MINVU con anterioridad a esa fecha para la operación de los programas a que se refiere la cláusula primera o del regulado por el D.S. N° 117 de 2002, respecto de los nuevos proyectos que se ingresen al Banco a partir de esa fecha.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** La personería de don Erwin Navarrete Saldivia como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos, consta en el Decreto N° 62 (V. y U.) del 24 de mayo de 2010; y la de don Juan Antonio Aguirre Isla, cédula nacional de identidad N° 6.442.059-3, consta de Escritura Pública de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil siete, repertorio N° 33.413-2007 celebrada ante don Rene Benavente Cash, Notario Público Titular de la cuadragésima quinta notaría de Santiago, con oficio en Calle Huérfanos N° 979, séptimo piso.

  
**CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA  
CÁMARA CHILENA DE LA  
CONSTRUCCIÓN**  
RUT N° 70.200.700-3  
Representante legal: Juan Antonio Aguirre  
Isla, RUT N° 6.442.059-3

  
  
**ERWIN NAVARRETE SALDIVIA**  
RUT N° 12.994.489-7  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS  
RÍOS

  
Firmó ante mi  
**MIGUEL ORMAZABAL FIERRO**  
Ministro de Fe





**ANEXO**

**CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL  
ENTRE  
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS  
Y  
EGIS / PSAT  
"CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA  
CONSTRUCCIÓN"**

**DERECHOS Y ARANCELES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAR MEDIANTE FONDO A RENDIR**

En virtud de lo señalado en la cláusula séptima del Convenio Marco Único suscrito entre la SEREMI REGIÓN DE LOS RÍOS y la EGIS "CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN", que el presente anexo viene en complementar, se deja constancia que la EGIS podrá solicitar a los postulantes, según el tipo de proyecto y programa de subsidio de que se trate, provisiones de fondos a rendir para financiar el pago de los derechos y aranceles que taxativamente se especifican a continuación, siempre que éstos no estén considerados en el financiamiento del proyecto<sup>1</sup>, debiendo rendir cuenta documentada a los postulantes de la utilización de estos fondos y acompañar copia de esta rendición, con constancia de su aprobación por los postulantes o por el o los representantes legales del Comité, en su caso, al formular el último cobro de sus honorarios al SERVIU:

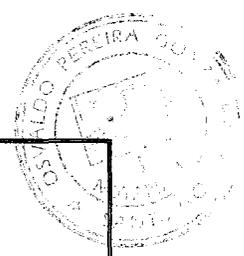
<b>DERECHOS / ARANCELES</b>	<b>MEDIO DE RENDICIÓN</b>
<p><b>MUNICIPALES</b></p> <p><b>CERTIFICADOS:</b> Copropiedad, Recepción Municipal, Inhabitabilidad, Deuda de Derechos de Aseo, No Expropiación Municipal y de DFL 2.</p> <p><b>DERECHOS:</b> Aprobación de Loteo (Incluye Anteproyecto), Alteración, Edificación (Incluye Anteproyecto), Demolición, Subdivisión o Fusión, Recepción de Obras de Urbanización y de Obras de Edificación, de las SEREMI de Salud o Servicios de Salud por tramitación de proyectos y análisis de laboratorios en el caso del SHR y de construcción colectiva en zonas rurales del FSV.</p>	Comprobante de Pago
<p><b>NOTARIALES</b></p> <p><b>ESCRITURAS / PROTOCOLIZACIONES:</b> Reducción Escritura Pública Permiso de Edificación (DFL 2), Adjudicación o Compraventa, Cesión Derechos, Derecho Real de Uso, Servidumbres, Reglamento de Copropiedad y Alzamiento de Prohibiciones.</p> <p><b>AUTORIZACIONES:</b> Firma Notarial del Contrato de Construcción, Giro de Ahorros y Declaración Jurada de No Parentesco.</p>	Boleta / Factura
<p><b>CONSERVADOR BIENES RAÍCES</b></p> <p><b>INSCRIPCIONES:</b> Plano Loteo, Prohibición de Gravar y Enajenar a favor de SERVIU, Compraventa (Adquisición de Vivienda y/o Terreno), Derecho Real de Uso, Cesión de Derechos, Reglamento Copropiedad, Alzamiento de Prohibición y Servidumbres.</p>	Boleta / Factura

<sup>1</sup> Téngase presente cuando corresponda, Ley N° 20.307 que modifica la Ley General de Servicios Sanitarios para Eximir a las Viviendas Sociales o Subsidiadas de hasta 750 Unidades de Fomento, del costo de Conexión a la Red de Agua Potable y Alcantarillado.

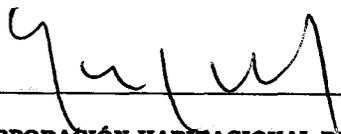
**Autorizo la firma de don Juan Antonio Aguirre Isla, Cédula Nacional de Identidad N° 6.442.059-3, en representación de la Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción. Santiago 13 de julio de 2010.-**

*Ver*



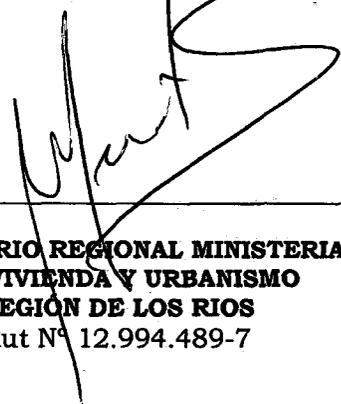


<p><b>CERTIFICADOS:</b> de Hipotecas, de Gravámenes, Prohibiciones y Embargos y de Dominio Vigente.</p> <p><b>OTROS:</b> Copia de cualquiera de las Inscripciones señaladas previamente.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>ARCHIVERO JUDICIAL</b></p> <p>Obtención Copia de Escrituras Públicas.</p>	<p>Boleta / Factura</p>
<p style="text-align: center;"><b>OTROS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Levantamiento georeferencial.</li> <li>- DIFROL.</li> <li>- Contribuciones de Bienes Raíces de terrenos de propiedad del grupo organizado</li> <li>- Gastos operacionales vinculados al crédito en el FSV II y SHR cuando intervenga un Agente de Servicios Habitacionales.</li> </ul>	<p>Comprobante de pago</p>



---

**CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CÁMARA  
CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**  
RUT Nº 70.200.700-3  
Representante Legal: Juan Antonio Aguirre Isla,  
RUT Nº 6.442.059-3



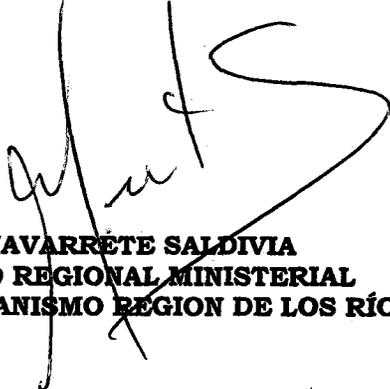
---

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE LOS RIOS**  
Rut Nº 12.994.489-7

**3.- APRUEBASE** convenio marco único regional y anexo, suscrito en el resuelvo 2 de esta resolución entre la Secretaria Regional Ministerial de la Región de los Ríos y "CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

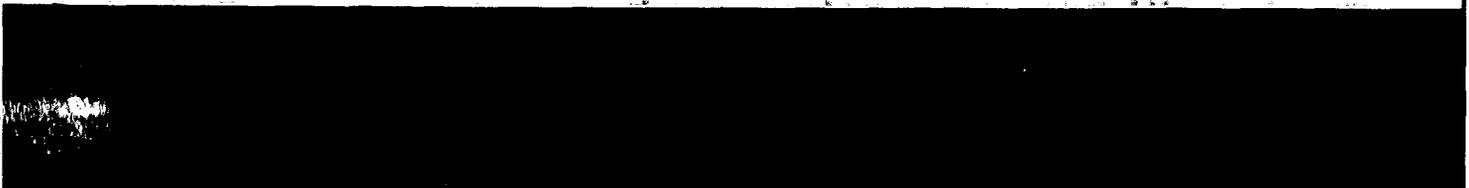
 MOE/PMG/pmg

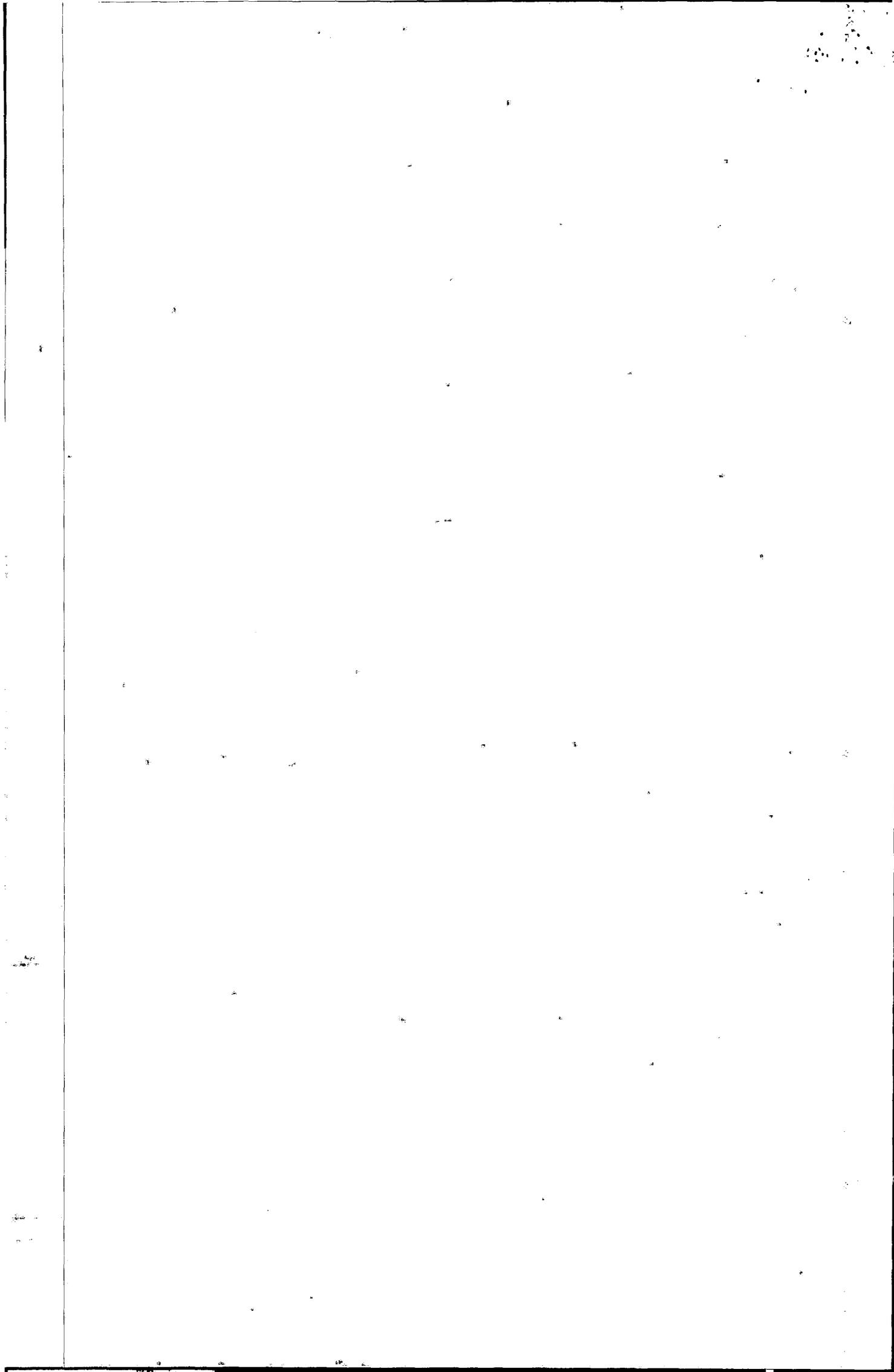


**ERWIN NAVARRETE SALDIVIA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS**

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario, Avenida Alemania Nº 793 oficina 201, segundo piso, Valdivia
- Director Serviu Región de los Ríos.
- Unidad Jurídica Seremi Minvu
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo SIAC Seremi Minvu
- Archivo U. Planes y Programas
- Archivo Partes.





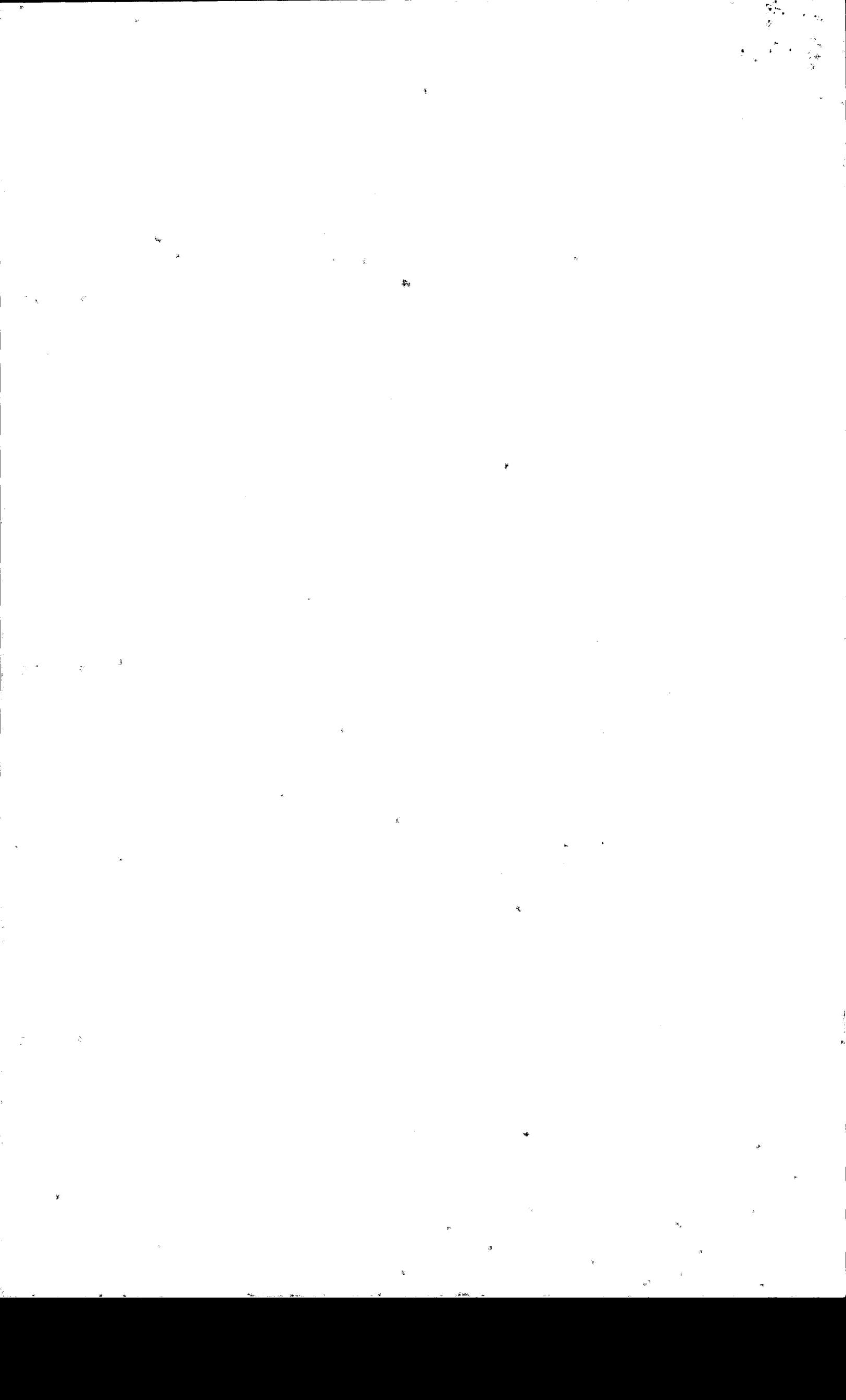
Autorizo la firma de don Juan Antonio Auirre Isla, cédula de identidad N° 6.442.059-3 en representación de la Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción.

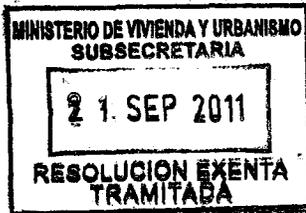
*ut* Santiago, 13 de Julio de 2010.



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
NOTARIA 1A  
SANTIAGO







APRUEBA NOMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL SEGUNDO LLAMADO REGULAR DE 2011 Y DISPONE ASIGNACION DE RECURSOS POR REGIÓN, QUE SE DESTINARÁN AL FINANCIAMIENTO DE SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL LLAMADO REGULAR DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN SUS TÍTULOS I, MEJORAMIENTO DEL ENTORNO TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y TÍTULO III AMPLIACION DE LA VIVIENDA./

21 SET. 2011

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5709

VISTO:

- 1) El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones.
- 2) La Resolución Exenta N° 8.816, (V. y U.), de 2010, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2011 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del Programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- 3) La Resolución Exenta N° 1.173, (V. y U.), de fecha 22 de Febrero de 2011, que llama a postulación nacional al primer llamado regular, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y distribuye regionalmente los recursos de dicho programa.
- 4) La Resolución Exenta N° 3.022, (V. y U.), de fecha 18 de Mayo de 2011, que llama a postulación nacional al segundo llamado regular, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y distribuye regionalmente los recursos de dicho programa.
- 5) El oficio N° 881 de fecha 18 de Julio de 2011, de SEREMI MINVU Región de Los Lagos, dirigido a Jefe División de Política Habitacional, mediante el cual solicita gestionar plazo adicional para postulación del mes de Junio al programa regular, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar; dicha solicitud se fundamenta en que por error de sistema, el PSAT de la comuna de Osorno Señor Manuel Segundo Maragaño Oyarzun, Rut N° 5.936.571-1, no pudo realizar la debida postulación de los proyectos a los cuales representaba.
- 6) Los correos de fechas 30 de Junio y 1 de Julio de encargada Programa Protección del Patrimonio Familiar y Subdirectora Operaciones Habitacionales, respectivamente y pertenecientes al SERVIU Región Metropolitana, mediante los cuales señalan que se produjo un error en el sistema por lo cual las EGIS House Hope y EGIS Vivir Mejor no pudieron realizar la postulación dentro del plazo establecido por resolución, por lo cual solicita se autorice plazo adicional para la digitación de los grupos pertenecientes a las EGIS anteriormente mencionadas, y

CONSIDERANDO:

Que se permitió la postulación adicional y fuera de plazo, solo para las regiones de Los Lagos y Metropolitana, para aquellos casos solicitados, debido a las circunstancias expuestas en los Vistos 5) y 6) de la presente Resolución.



Que cerrado el proceso de postulación del segundo llamado al programa regular del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, se procedió a seleccionar a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en el D. S. N° 255/2006, (V y U.), dicto la siguiente

RESOLUCION:

- Se autoriza la participación de los proyectos indicados en los Visto 5) y 6) de la presente Resolución, atendiendo que no fue posible su digitación en el sistema dentro de los plazos exigidos en la Resolución Exenta N° 3.022, (V. y U.), de fecha 18 de Mayo de 2011, que llama a postulación nacional al segundo llamado regular, por razones no imputables a los beneficiarios.
- Comprométense los recursos para la selección del segundo Llamado Regular de Junio de 2011 del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, los que se destinarán al financiamiento de los subsidios y al pago de los servicios de asistencia técnica según la distribución por título y por región señalada en el siguiente cuadro, que reemplaza el cuadro indicado en el punto 2° de la Resolución Ex. N° 3.022 (V. y U.) de fecha 18 de Mayo de 2011:

REGION	UF TITULO I		UF TITULO II				UF TITULO III				Total UF Subsidio	Total UF A.T.	TOTAL UF
	Colectivo	A.T.	Colectivo	A.T.	Individual	A.T.	Colectivo	A.T.	Individual	A.T.			
Arica	3.600,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	1.200,00	4.800,00
Tarapaca	0,00	0,00	4.050,00	367,50	0,00	0,00	2.790,00	279,00	90,00	8,00	6.930,00	654,50	7.584,50
Antofagasta	0,00	0,00	5.555,00	756,50	1.375,00	143,50	5.300,00	530,00	1.800,00	162,00	14.030,00	1.592,00	15.622,00
Atacama	0,00	0,00	3.780,00	366,50	645,00	72,00	2.070,00	207,00	1.389,00	108,00	7.884,00	753,50	8.637,50
Coquimbo	0,00	0,00	17.460,00	1.975,50	1.710,00	172,50	4.635,00	234,00	830,00	74,00	24.635,00	2.456,00	27.091,00
Valparaiso	312,00	120,00	11.990,00	1.255,96	100,00	8,00	9.500,00	950,00	1.290,00	115,00	23.192,00	2.448,96	25.640,96
O'Higgins	0,00	0,00	4.200,00	453,00	0,00	0,00	11.453,00	936,00	0,00	0,00	15.653,00	1.389,00	17.042,00
Maule	130,00	50,00	69.240,00	8.391,69	165,00	19,50	12.150,00	1.215,00	300,00	27,00	81.985,00	9.703,19	91.688,19
Bio-Bio	1.443,00	553,41	45.720,00	5.347,61	0,00	0,00	57.825,00	5.291,13	370,00	33,00	105.358,00	11.225,15	116.583,15
Araucania	972,00	324,00	46.400,00	5.180,29	1.130,00	114,00	34.254,00	3.362,20	2.376,00	207,00	85.132,00	9.187,49	94.319,49
Los Rios	0,00	0,00	5.930,00	706,00	0,00	0,00	3.690,00	369,00	0,00	0,00	9.620,00	1.075,00	10.695,00
Los Lagos	0,00	0,00	28.532,00	3.272,52	300,00	23,50	12.478,00	1.175,00	2.532,00	219,00	43.842,00	4.690,02	48.532,02
Aysen	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Magallanes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
R.M	28.668,00	10.651,28	181.038,00	22.441,02	440,00	44,00	12.540,00	1.250,00	0,00	0,00	222.686,00	34.386,30	257.072,30
TOTAL	35.125,00	12.898,69	423.895,00	50.514,09	5.865,00	597,00	168.685,00	15.798,33	10.977,00	953,00	644.547,00	80.761,11	725.308,11

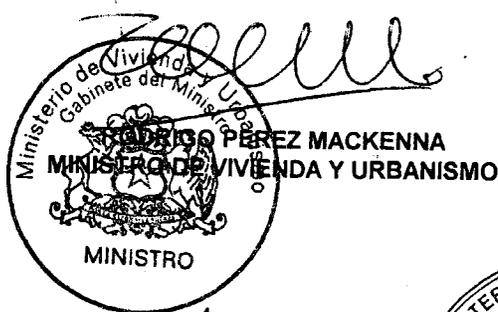
- Apruébanse las nóminas de postulantes seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes al segundo llamado de 2011 del Programa de Protección del Patrimonio Familiar Títulos I, II y III, dispuesto en el número 1° de la Resolución Exenta N° 3.022 (V. y U.), de 2011, de este Ministerio. Estas nóminas se adjuntan y se entenderán formar parte de esta Resolución. Fijase además el número de postulantes seleccionados, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada por el resuelvo 2° de la Resolución Exenta N° 3.022, (V. y U.), de 2011, en los términos modificados en el resuelvo anterior, por Región, según se indica en la siguiente tabla:

REGION	BENEFICIARIOS TITULO I		BENEFICIARIOS TITULO II		BENEFICIARIOS TITULO III		TOTAL
	Colectivo	Individual	Colectivo	Individual	Colectivo	Individual	
Arica	300	0	0	0	0	0	300
Tarapaca	0	134	0	31	1	1	166
Antofagasta	0	101	25	53	18	18	197
Atacama	0	142	12	23	12	12	189
Coquimbo	0	343	33	26	9	9	411
Valparaiso	24	226	2	101	14	14	367
O'Higgins	0	84	0	104	0	0	188
Maule	10	1.355	3	135	3	3	1.506
Bio-Bio	111	859	0	560	4	4	1.534
Araucania	81	924	22	367	25	25	1.419
Los Rios	0	114	0	41	0	0	155
Los Lagos	0	554	5	127	27	27	713
Aysen	0	0	0	0	0	0	0
Magallanes	0	0	0	0	0	0	0
R.M	2205	3.292	8	125	0	0	5.630
TOTAL	2.731	8.128	110	1.693	113	113	12.775



- 4.- Publíquese en un periódico de circulación regional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de los postulantes seleccionados y los respectivos proyectos, conforme al número 3° de esta Resolución, las que deberán contener a lo menos, la comuna, el Título del cual se trate, el nombre de cada postulante con su respectiva Cédula Nacional de Identidad y el puntaje obtenido por el grupo o persona.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHIVASE.



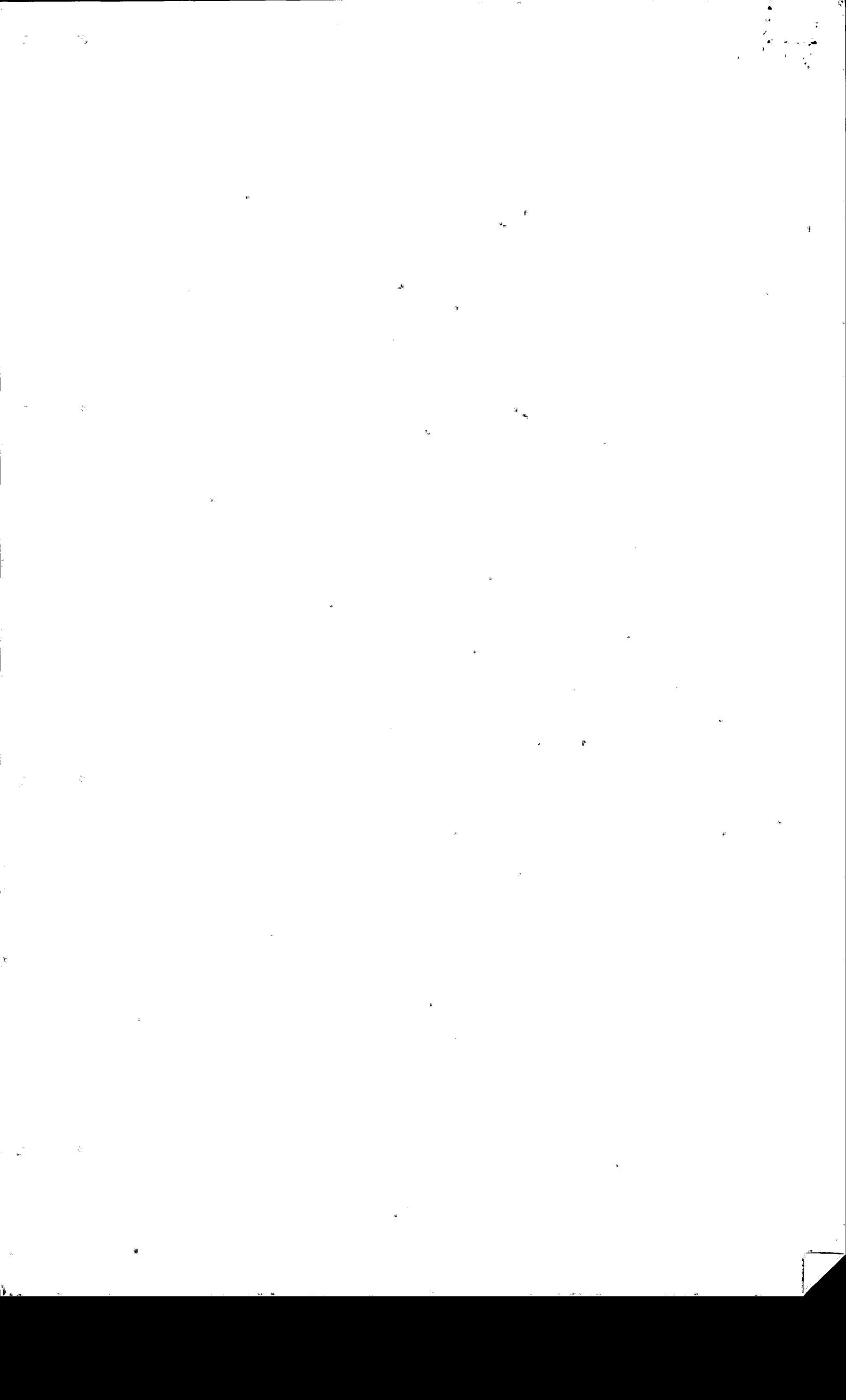
TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION TECNICA
- DIVISION INFORMATICA
- SECRETARIA DPH
- SERVIU DE TODAS LAS REGIONES
- SEREMI DE TODAS LAS REGIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ARTICULO 6°



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS  
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo





**TITULO: AMPLIACION TITULO III**

**Nombre Beneficiario:** CELIA ALEJANDRA SEPULVEDA ALVAREZ  
**Nombre Cónyuge:** ARNOLDO FABIAN CIFUENTES GUTIERREZ  
**Nombre del Proyecto:** AMPLIACION TITULO III  
**Nombre del Grupo:** NUEVA ILUSION

COD. GRUPO: 69311

REGION EN QUE SE APLICARA EL SUBSIDIO: XIV - Región de los Rios

FECHA DE EMISION DEL CERTIFICADO DE SUBSIDIO: 26 de Septiembre de 2011

ENTIDAD DE GESTION INMOBILIARIA SOCIAL: CORPORACION HABITACIONAL C.CH.C.

Llamado: 2do llamado Regular 2011

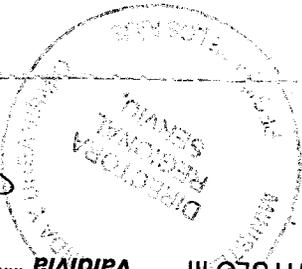
Resolución: 5709 DE FECHA 21/09/2011

MONTO DEL SUBSIDIO: 90 UF  
MONTO DEL AHORRO: 7 UF  
MONTO APORTES ADICIONALES: 0 UF  
MONTO CREDITO: 0 UF

VENCIMIENTO DEL CERTIFICADO DE SUBSIDIO: 30 de Septiembre de 2011 hasta 29 de Septiembre de 2012

ESTE CERTIFICADO A PODRA APLICAR A: AMPLIACION TITULO III \*\*\* Valdivia \*\*\*

FIRMA BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO



DIRECTORA DEL SERVICIO  
O DIRECTOR (S) DEL SERVICIO

*[Handwritten signature]*

CUPÓN Nº 3  
PAGO PLAN DE HABILITACION SOCIAL

BENEFICIARIO: CELIA ALEJANDRA SEPULVEDA ALVAREZ

R.U.T.: 14280799-8

VIGENCIA: 30 de Septiembre de 2011 hasta 29 de Septiembre de 2012

CUPÓN Nº 2  
PAGO ASISTENCIA TÉCNICA  
(GESTION DE PROYECTO E INSPECCION TÉCNICA DE OBRAS)

BENEFICIARIO: CELIA ALEJANDRA SEPULVEDA ALVAREZ

R.U.T.: 14280799-8

VIGENCIA: 30 de Septiembre de 2011 hasta 29 de Septiembre de 2012

BENEFICIARIO: CELIA ALEJANDRA SEPULVEDA ALVAREZ

R.U.T.: 14280799-8

VIGENCIA: 30 de Septiembre de 2011 hasta 29 de Septiembre de 2012

CUPÓN Nº 1  
PAGO ASISTENCIA TÉCNICA  
(ORGANIZACION DE LA DEMANDA Y POSTULACION DE PROYECTOS)

SERIE: NM3 Nº SE3-2011-232891

3

LUGAR Y FECHA RECEPCION CERTIFICADO

COMITE: NUEVA ILUSION  
30 May 2012

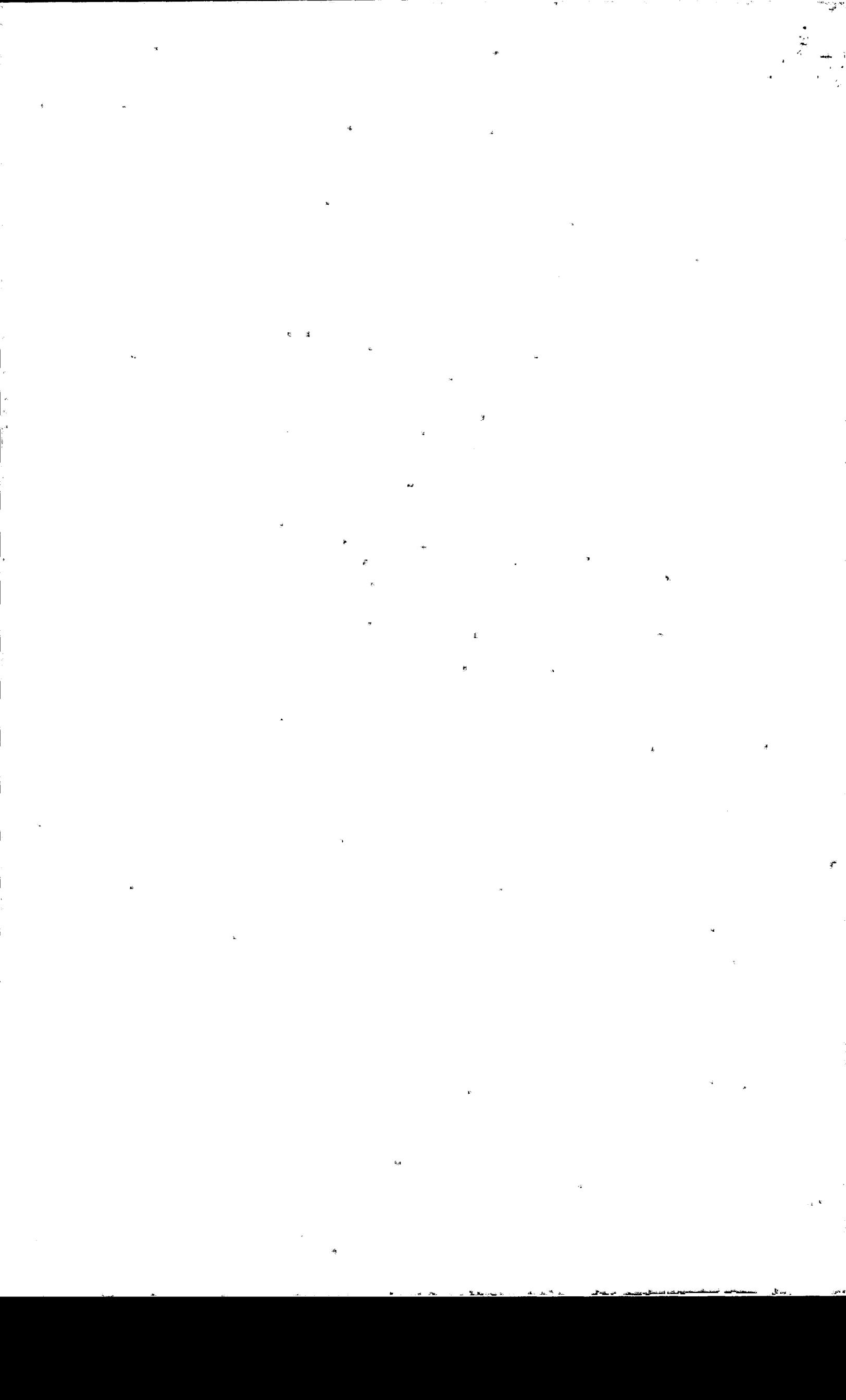
BENEFICIARIO: CELIA ALEJANDRA SEPULVEDA ALVAREZ  
COMITENTE: NUEVA ILUSION

R.U.T.: 14280799-8

SERIE: NM3 Nº SE3-2011-232891

FIRMA BENEFICIARIO

*[Handwritten signature]*





REF: OTORGA NUEVO PLAZO, POR 180 DÍAS, EN VIGENCIA DE 41 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO III, PARA BENEFICIARIOS DEL COMITÉ "NUEVA ILUSIÓN", DE LA COMUNA DE VALDIVIA.

RESOLUCION EXENTA N°

1540

VALDIVIA, 04 OCT. 2012

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) El Decreto N° 62, de 24 de Mayo de 2010, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos.
- f) EL D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) Decreto Exento N° 673, de 05 de noviembre de 2010, que Delega en Los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo Facultades que Indica, Para Firmar por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- h) Ordinario N° 2473, 06 de septiembre de 2012, de Directora Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, que Solicita Prórroga para la vigencia de los Certificados de Subsidios del Comité PPPF Título III Nueva Ilusión.
- i) Resolución Exenta N° 5709, de 21 de septiembre de 2011, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Nómina de Postulantes Seleccionados del Segundo Llamado Regular 2011 y dispone asignación de recursos por Región, que se destinaran al financiamiento de subsidios correspondientes al Llamado Regular del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para el Desarrollo de Proyectos en sus Títulos I, Mejoramiento del Entorno, Título II, Mejoramiento de la Vivienda y Título III Ampliación de la Vivienda.
- j) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra h) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se conceda prórroga de vigencia de 41 certificados de subsidio para 41 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, del Comité "Nueva Ilusión" de la comuna de Valdivia, Código N° 28345. En específico solicitan se conceda prórroga a los Certificados de Subsidio que se indican a continuación:

BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
Isabel Alejandra Reyes Bustos	16.806.727-5	NM3 Nº SE3-2011-232900
Laura Haydée Solís Fonseca	6.714.385-K	NM3 Nº SE3-2011-232871
Cristina Fabiola Rosales Aravena	14.083.293-6	NM3 Nº SE3-2011-232890
Consuelo Isabel Muñoz Bascur	16.806.765-8	NM3 Nº SE3-2011-232905
Miriam Agustina Quinán Valdebenito	13.847.770-3	NM3 Nº SE3-2011-232887
Mario Erwin Oyarzo Cocío	7.972.306-1	NM3 Nº SE3-2011-232872
Maritza Elizabeth Nanco Sanhueza	13.846.560-8	NM3 Nº SE3-2011-232885
Patricia Andrea Oliveros Urrutia	15.758.952-0	NM3 Nº SE3-2011-232897
Walezka Luzmira Ampuero Utreras	13.846.879-8	NM3 Nº SE3-2011-232886
Leticia Alejandra Caniulef Villarroel	14.083.033-K	NM3 Nº SE3-2011-232889
Gastón Eliberto Bustos Ferreira	15.759.830-9	NM3 Nº SE3-2011-232898
Nadia Benelbina Bustos Cortés	16.464.617-3	NM3 Nº SE3-2011-232909
Jenny Alejandra Navarro Henríquez	12.747.788-4	NM3 Nº SE3-2011-232877
Soledad Alejandra Barrientos Abil	13.817.800-5	NM3 Nº SE3-2011-232884
Candy Alejandra Barrientos Concha	12.748.986-6	NM3 Nº SE3-2011-232879
Yorka Andrea Grandón Moraga	15.078.137-K	NM3 Nº SE3-2011-232904
Cecilia Oriana Almonacid Chacón	11.129.822-K	NM3 Nº SE3-2011-232910
Carmen Gloria Fernández Aguirre	11.592.590-3	NM3 Nº SE3-2011-232875
Angela Margot Garrido Aguilar	15.883.907-5	NM3 Nº SE3-2011-232911
Carolina Denisse Jerez Kutchartt	16.048.497-7	NM3 Nº SE3-2011-232899
Cristian Germán Kopp Oyarzo	12.748.308-6	NM3 Nº SE3-2011-232878
Yeni Soledad Ibáñez Sánchez	15.294.749-6	NM3 Nº SE3-2011-232901
Mónica Elieth Mayorga Calderón	12.993.553-7	NM3 Nº SE3-2011-232881
Verónica Maribel Inostroza Neira	16.319.628-K	NM3 Nº SE3-2011-232907
Juan Carlos Aburto Díaz	12.431.326-0	NM3 Nº SE3-2011-232876
Jeannette Graciela Martínez Fuentealba	12.993.213-9	NM3 Nº SE3-2011-232880
Viviana Marisol Martínez Martínez	15.530.753-6	NM3 Nº SE3-2011-232906
Johanna Odeth Martínez Martínez	15.530.755-2	NM3 Nº SE3-2011-232902
Marcelo Alejandro Sarabia Bartsch	14.280.580-4	NM3 Nº SE3-2011-232908
Jeanette Angélica Soto Ortiz	14.369.868-8	NM3 Nº SE3-2011-232892
Evelyn Alejandra Zurita Vergara	15.548.490-K	NM3 Nº SE3-2011-232896
Rosamarie Del Carmen Soto Ortiz	13.320.991-3	NM3 Nº SE3-2011-232883
Yeisy Daniela Martínez Riquelme	15.294.275-3	NM3 Nº SE3-2011-232895
Alejandro Benedicto Post Martínez	9.504.833-1	NM3 Nº SE3-2011-232873
Priscila Yesenia Campos Solís	15.261.228-1	NM3 Nº SE3-2011-232894
Ubertinda Lilibet Flández Jaramillo	13.117.182-K	NM3 Nº SE3-2011-232882
Paulina Alejandra Fernández Rosas	16.805.572-2	NM3 Nº SE3-2011-232903
Pamela Jacqueline Bahamóndez Peña	14.037.766-K	NM3 Nº SE3-2011-232888
Carla Pilar Cabrera Lagos	11.591.841-9	NM3 Nº SE3-2011-232874
Angela Del Carmen Sánchez Castillo	14.391.874-2	NM3 Nº SE3-2011-232892
Celia Alejandra Sepúlveda Álvarez	14.280.799-8	NM3 Nº SE3-2011-232891

2.- Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra h) de los vistos, expresa que "El Comité Nueva Ilusión, el cual fue postulado al segundo llamado de junio de 2011, estaba a cargo de contratista Claudio Sánchez Hodges, quien se desvinculó del proyecto, manifestando razones de carácter personal. Ocurrida la situación antes señalada, la Corporación Habitacional contacta al Contratista Dagoberto Altamirano quien pierde su capacidad económica posteriormente a la entrega de terreno del 18 de noviembre de 2011, lo que

obliga a encontrar una nueva empresa que ejecute el proyecto integrado por 41 familias del Programa de Protección al Patrimonio Familiar. A la fecha el proyecto se encuentra en ejecución con un avance de un 50% esto por la constructora William Solís Tiznado."

3.- Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: **"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...**

**d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."**

4.- Que de los dichos de SERVIU, Región de Los Ríos, en ordinario citado en la letra h) de los vistos, es posible señalar que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un **avance de 50% al día 06 de septiembre de 2012.**

5.- Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante ordinario citado en la letra h) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, el cual señala en lo pertinente lo siguiente **"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio"**

6.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de los certificados de subsidios que se encuentren vencidos, como es el caso en específico, ya que todos y cada uno de los certificados individualizados en el considerando primero vencieron el día 29 de septiembre de 2012.

7- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

**OTORGASE un plazo adicional, de 180 días corridos, a partir de la fecha de la presente resolución, a 41 certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio familiar, título III, a 41 beneficiarios de Comité "Nueva Ilusión" de la comuna de Valdivia, en específico a los certificados de subsidio de los beneficiarios que a continuación se individualizan:**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>RUT</b>	<b>Nº CERTIFICADO</b>
Isabel Alejandra Reyes Bustos	16.806.727-5	NM3 Nº SE3-2011-232900
Laura Haydée Solís Fonseca	6.714.385-K	NM3 Nº SE3-2011-232871
Cristina Fabiola Rosales Aravena	14.083.293-6	NM3 Nº SE3-2011-232890
Consuelo Isabel Muñoz Bascur	16.806.765-8	NM3 Nº SE3-2011-232905
Miriam Agustina Quinán Valdebenito	13.847.770-3	NM3 Nº SE3-2011-232887
Mario Erwin Oyarzo Cocio	7.972.306-1	NM3 Nº SE3-2011-232872
Maritza Elizabeth Nanco Sanhueza	13.846.560-8	NM3 Nº SE3-2011-232885
Patricia Andrea Oliveros Urrutia	15.758.952-0	NM3 Nº SE3-2011-232897

Walezka Luzmira Ampuero Utreras	13.846.879-8	NM3 N° SE3-2011-232886
Leticia Alejandra Caniulef Villarroel	14.083.033-K	NM3 N° SE3-2011-232889
Gastón Eliberto Bustos Ferreira	15.759.830-9	NM3 N° SE3-2011-232898
Nadia Benelbina Bustos Cortés	16.464.617-3	NM3 N° SE3-2011-232909
Jenny Alejandra Navarro Henríquez	12.747.788-4	NM3 N° SE3-2011-232877
Soledad Alejandra Barrientos Abil	13.817.800-5	NM3 N° SE3-2011-232884
Candy Alejandra Barrientos Concha	12.748.986-6	NM3 N° SE3-2011-232879
Yorka Andrea Grandón Moraga	15.078.137-K	NM3 N° SE3-2011-232904
Cécilia Oriana Almonacid Chacón	11.129.822-K	NM3 N° SE3-2011-232910
Carmen Gloria Fernández Aguirre	11.592.590-3	NM3 N° SE3-2011-232875
Angela Margot Garrido Aguilar	15.883.907-5	NM3 N° SE3-2011-232911
Carolina Denisse Jerez Kutchartt	16.048.497-7	NM3 N° SE3-2011-232899
Cristian Germán Kopp Oyarzo	12.748.308-6	NM3 N° SE3-2011-232878
Yeni Soledad Ibáñez Sánchez	15.294.749-6	NM3 N° SE3-2011-232901
Mónica Elieth Mayorga Calderón	12.993.553-7	NM3 N° SE3-2011-232881
Verónica Maribel Inostroza Neira	16.319.628-K	NM3 N° SE3-2011-232907
Juan Carlos Aburto Díaz	12.431.326-0	NM3 N° SE3-2011-232876
Jeannette Graciela Martínez Fuentealba	12.993.213-9	NM3 N° SE3-2011-232880
Viviana Marisol Martínez Martínez	15.530.753-6	NM3 N° SE3-2011-232906
Johanna Odeth Martínez Martínez	15.530.755-2	NM3 N° SE3-2011-232902
Marcelo Alejandro Sarabia Bartsch	14.280.580-4	NM3 N° SE3-2011-232908
Jeanette Angélica Soto Ortiz	14.369.868-8	NM3 N° SE3-2011-232892
Evelyn Alejandra Zurita Vergara	15.548.490-K	NM3 N° SE3-2011-232896
Rosamarie Del Carmen Soto Ortiz	13.320.991-3	NM3 N° SE3-2011-232883
Yeisy Daniela Martínez Riquelme	15.294.275-3	NM3 N° SE3-2011-232895
Alejandro Benedicto Post Martínez	9.504.833-1	NM3 N° SE3-2011-232873
Priscila Yesenia Campos Solís	15.261.228-1	NM3 N° SE3-2011-232894
Uberlinda Lilibet Flández Jaramillo	13.117.182-K	NM3 N° SE3-2011-232882
Paulina Alejandra Fernández Rosas	16.805.572-2	NM3 N° SE3-2011-232903
Pamela Jacqueline Bahamóndez Peña	14.037.766-K	NM3 N° SE3-2011-232888
Carla Pilar Cabrera Lagos	11.591.841-9	NM3 N° SE3-2011-232874
Angela Del Carmen Sánchez Castillo	14.391.874-2	NM3 N° SE3-2011-232892
Celia Alejandra Sepúlveda Álvarez	14.280.799-8	NM3 N° SE3-2011-232891

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

ENS/ *pmg* / pmg



**ERWIN NAVARRETE SALDIVIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS**

**DISTRIBUCION:**

- Directora Serviu Región de los Ríos
- Área Técnica, Serviu Región de los Ríos.
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa



Valdivia, 2 de Agosto 2012



Srta.: CLAUDIA NAVARRO.  
UNIDAD DE EVALUACION DE PROYECTOS HABITACIONALES  
SERVIU REGION DE LOS RIOS

**Ref: Ingreso reemplazo, comité de ampliación NUEVA ILUSION.**

De nuestra consideración:

Mediante el presente se ingresa documentación de la Sra. MARIA SILVIA MALPU IMIGO, RUT 10.346.203-7, para hacer uso del cupo originado en el comité de ampliación Nueva ilusión, dado que la Sra. Celia Sepúlveda.

Se adjunta carpeta con la siguiente documentación:

a) Antecedentes administrativos:

- Carátula de postulación individual
- Fotocopia Cedula de Identidad del postulante
- Consulta Rut
- Fotocopia Libreta de Ahorro
- Mandato cuenta de ahorro
- Declaración Jurada Simple Aportes Adicionales
- Declaración Jurada Simple Propietario de la Vivienda
- Ficha Investigación familiar
- Acta de asamblea y Nómina de asistentes que acuerda otorgar cupo a la persona antes individualizada.

b) Antecedentes técnicos

- Presupuesto individual firmado por el contratista y el postulante
- Saluda Cordialmente.



Mackarena Fuentes P.  
Corporación Habitacional C.Ch.C  
Valdivia

adj. 1 carpeta





Valdivia, 20 de Agosto 2012

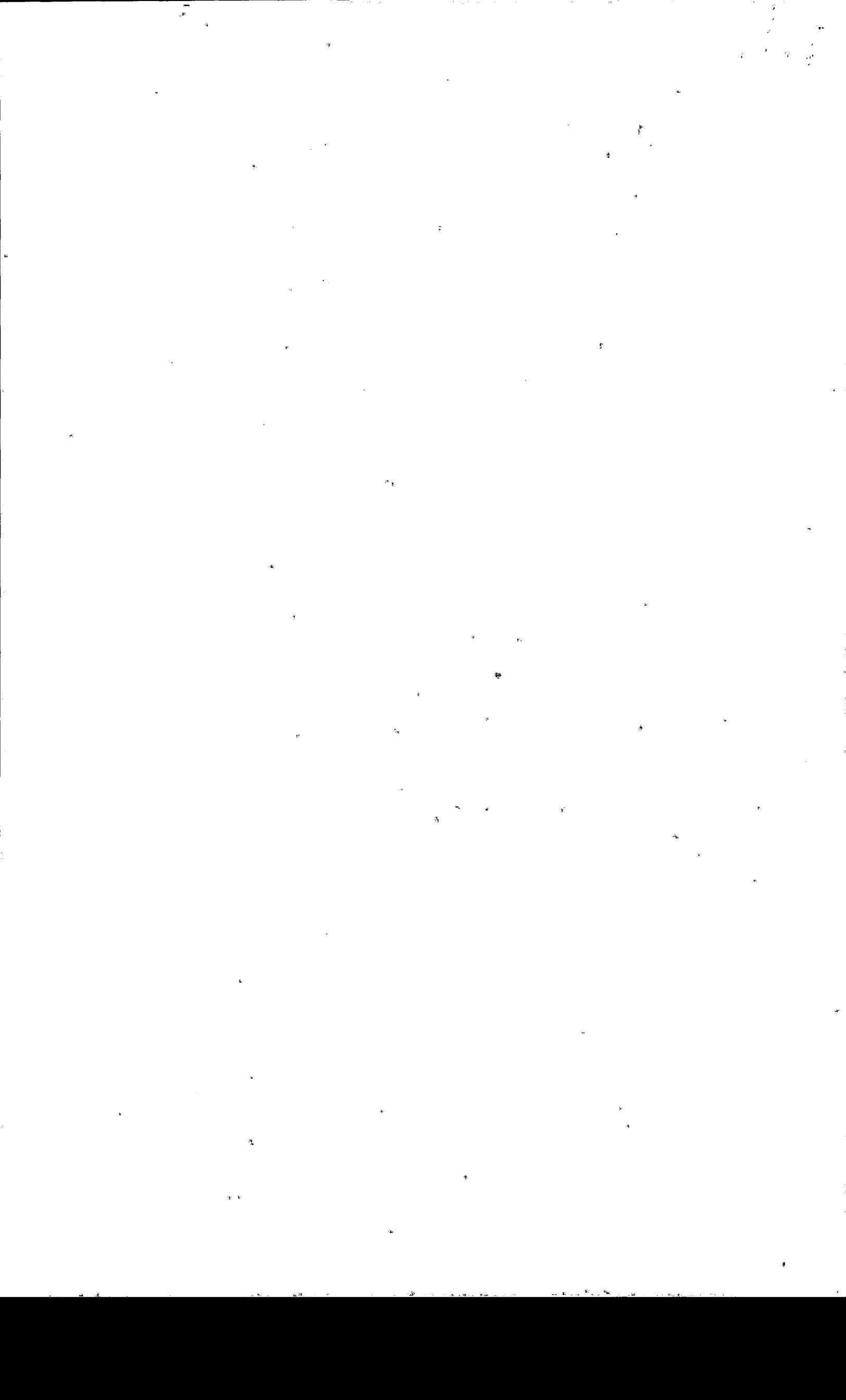
Srta.: CLAUDIA NAVARRO.  
UNIDAD DE EVALUACION DE PROYECTOS HABITACIONALES  
SERVIU REGION DE LOS RIOS

**Ref: Devolución subsidio Señora Celia Sepúlveda.**

De nuestra consideración:

Mediante la presente se ingresa devolución de subsidio ampliación Título II referente a la señora CELIA ALEJANDRA SEPULVEDA ALVAREZ, RUT 14.280.799-8. Comité Nueva Ilusión

  
CORPORACION  
HABITACIONAL  
Cámara Chilena de la Construcción  
**Mackarena Fuentes**  
Corporación Habitacional C.Ch.C  
Valdivia





Valdivia, 26 de Octubre 2012

Srta.: CLAUDIA NAVARRO.  
UNIDAD DE EVALUACION DE PROYECTOS HABITACIONALES  
SERVIU REGION DE LOS RIOS

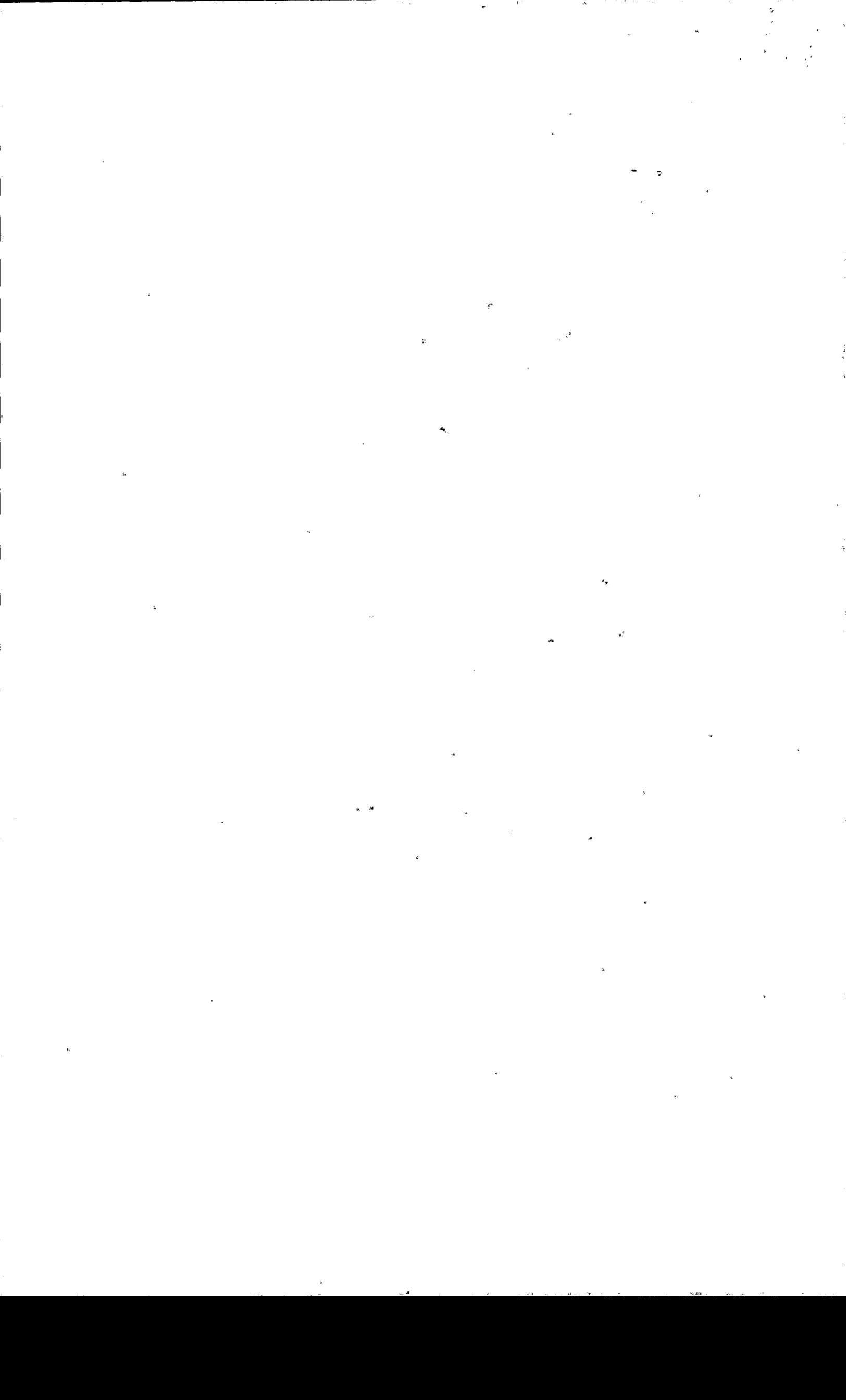


**Ref: Carta Renuncia Señora Celia Sepúlveda.**

De nuestra consideración:

Mediante la presente se ingresa carta renuncia al comité Nueva Ilusión, modalidad ampliación Título II referente a la señora CELIA ALEJANDRA SEPULVEDA ALVAREZ, RUT 14. 280.799-8.

  
**Macarena Fuentes P.**  
Corporación Habitacional C.Ch.C  
Valdivia



Yo Leticia Sepúlveda Alvarez  
RUT 14.280.799-8

renuncio al Comité de Ampliación  
"Nueva Ilusión" y a sus  
Beneficios por problemas  
personales

~~Leticia Sepúlveda Alvarez~~  
14.280.799-8

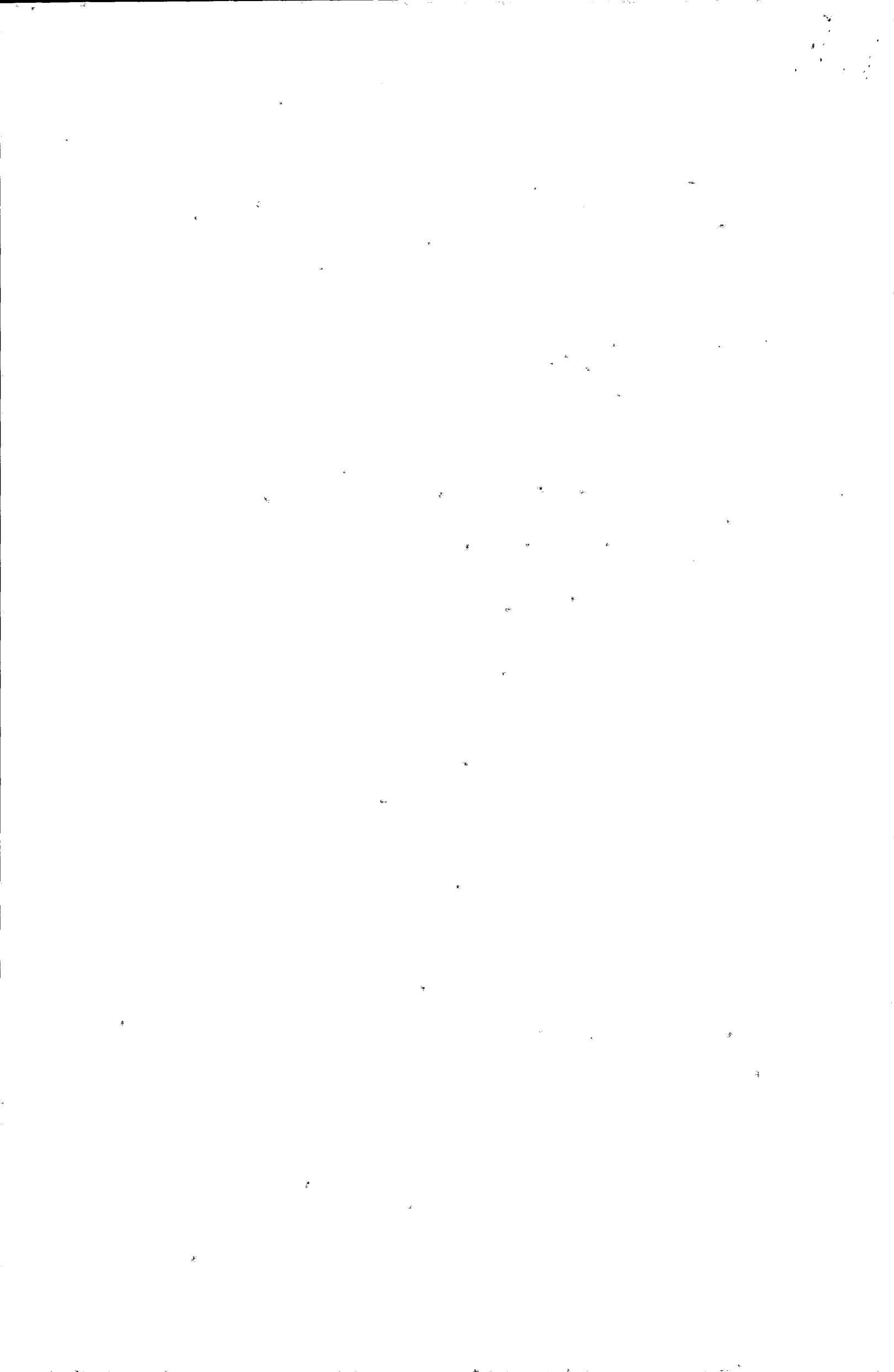
JUNTA DE AMPLIACION DE  
VIVIENDA "NUEVA ILUSION"  
PERS. JURIDICA N° 2.010  
DEL 14 DE JULIO DE 2008

Walestra Ampuero Presidenta Comité Nueva Ilusión

~~Walestra Ampuero~~

13.846.879-8

JUNTA DE AMPLIACION DE  
VIVIENDA "NUEVA ILUSION"  
PERS. JURIDICA N° 2.010  
DEL 14 DE JULIO DE 2008





## INFORME REEMPLAZOS COMITÉ DE AMPLIACION DE LA VIVIENDA NUEVA ILUSIÓN

Con respecto al Comité de Ampliación "Nueva Ilusión", título III, Programa de Protección al Familiar. Se acepta renuncia voluntaria de la beneficiaria doña Celia Alejandra Sepúlveda Álvarez, cédula de identidad N° 14.280.799-8 y se evalúan los siguientes antecedentes individuales de quien la reemplaza doña María Silva Malpu Imigo, cédula de identidad N° 10.346.203-7, ingresado Entidad de Gestión Inmobiliaria Social de la Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción::

Se detalla documentación individual de la reemplazante:

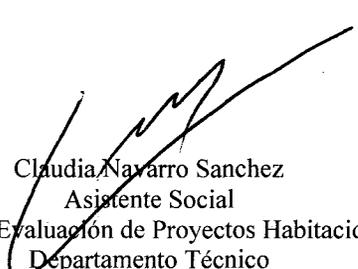
### 1. María Silva Malpu Imigo:

- Ficha de Identificación individual.
- Copia Cedula Nacional de Identidad.
- Declaración Jurada Simple.
- Mandato de cuenta de ahorro.
- Ficha de Protección social con un puntaje de **2430** correspondiente al primer quintil.

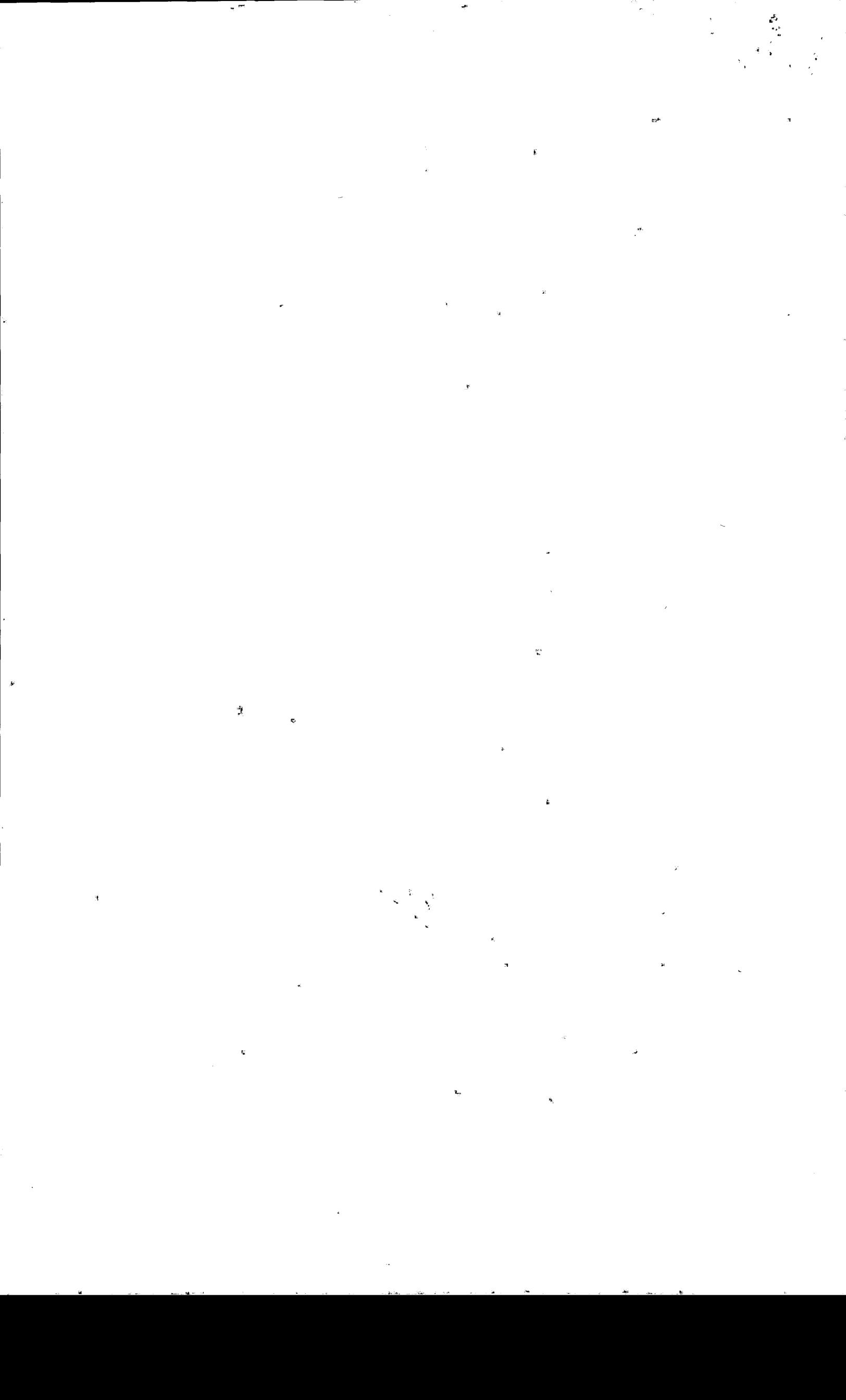
Los demás requisitos que se detallan y que dan cumplimiento a la normativa vigente para el Título III, Decreto Supremo N° 255 de Vivienda y Urbanismo de 2006, fueron evaluados en forma colectiva para el Segundo Llamado Regular 2012:

- Certificado de Antigüedad de la Vivienda.
- Certificado de Vivienda Social
- Certificado de Inscripción del Contratista.
- Capacidad Económica del Contratista.
- Recepción Definitiva.
- Plan de Habilitación Social.
- Personalidad Jurídica del Comité.
- Aprobación del Proyecto Colectivo.

De acuerdo a lo anterior se indica que doña María Silva Malpu Imigo, cédula de identidad N° 10.346.203-7, cumple con los requisitos exigidos en artículo 16, D.S 255, (V y U) de 2006 y se considera como postulante hábil para ser reemplazante de acuerdo a normativa vigente.

  
Claudia Navarro Sanchez  
Asistente Social  
Unidad de Evaluación de Proyectos Habitacionales  
Departamento Técnico  
Serviu Región de los Ríos.

\*Valdivia, 18 de Diciembre 2012.





## INFORME DE REEMPLAZOS

En relación al comité PPPF Título III Nueva Ilusión, comuna de Valdivia, Seleccionado con Resolución N° 5709 del 21 de Enero de de 2011, se tuvo que realizar el reemplazo de Sra. Celia Alejandra Sepúlveda Álvarez.

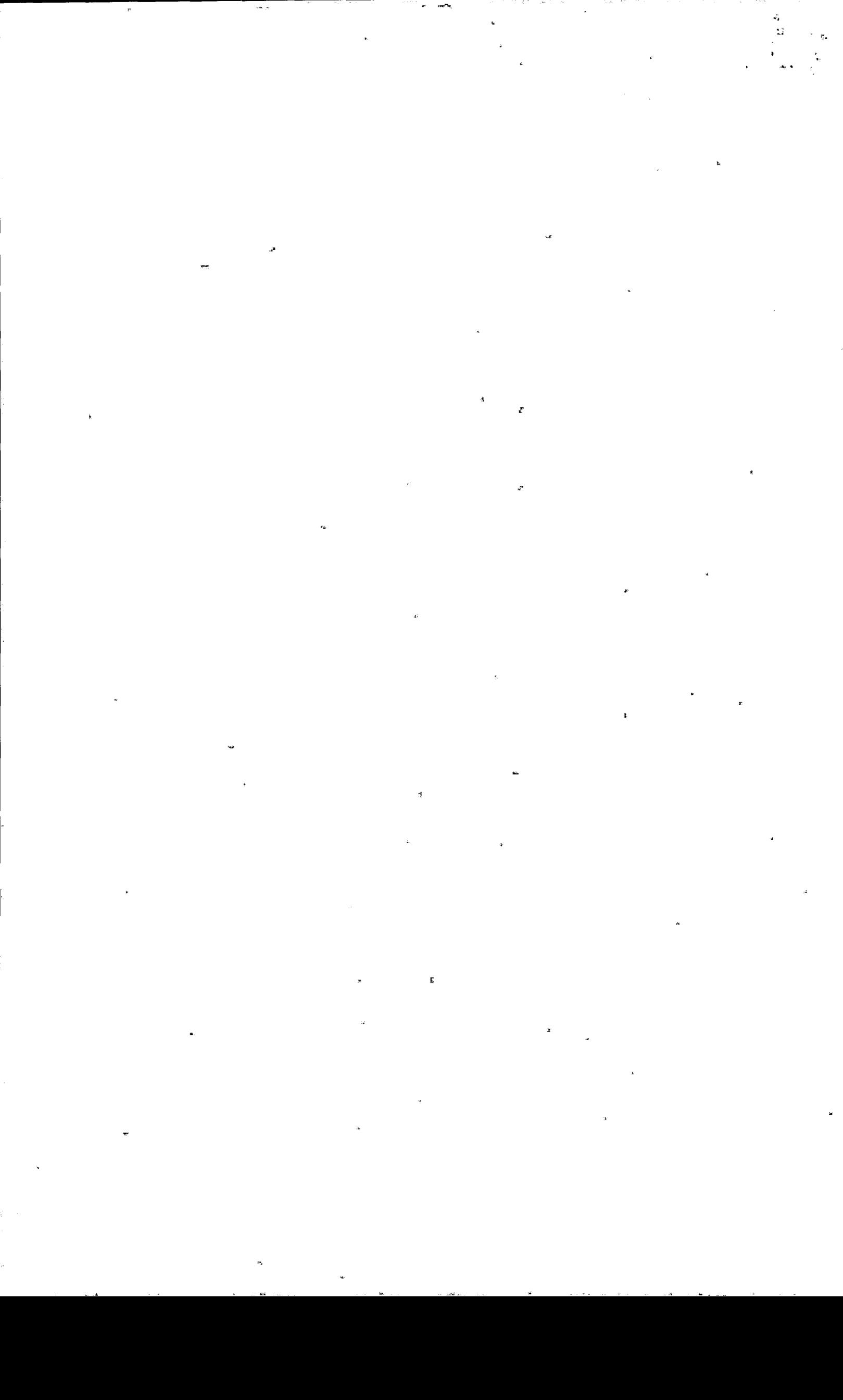
En su Reemplazo lo hará la Sra. Maria Silvia Malpu Imigo , para lo cual la Consultora Corporación Habitacional de la Cchc., ingreso carpeta técnica con Presupuesto correspondiente para ser evaluado.

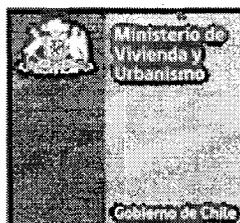
Luego de revisar y evaluar los antecedentes, se acepta el reemplazo ya que cumple con lo aprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Rios y la normativa vigente.

HUGO MARCELO FERNANDEZ SOTO  
15.248.809-2  
Supervisor de Obras  
SERVIDIO REGION DE LOS RIOS

MARCELO FERNANDEZ SOTO  
CONSTRUCTOR CIVIL  
SUPERVISOR PGC

VALDIVIA 28-11-2012

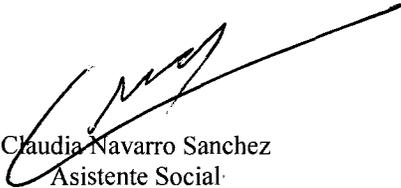




**CONSTANCIA.**

**Nombre del comité** : Nueva Ilusión  
**Comuna** : Valdivia  
**Código de grupo** : 69311  
**EGIS** : CORPORACION HABITACIONAL C.CH.C.  
**N ° de beneficiarios** : 41  
**Renuncias** : 1  
**Sustituciones** : 0  
**Reemplazos** : 1  
**% de reemplazos** : 2.4%

De acuerdo al artículo 31, Decreto Supremo 255, (V.y U), del 2006, el comité individualizado no supera el 20% permitido para reemplazos.

  
Claudia Navarro Sanchez  
Asistente Social

Unidad de Evaluación de Proyectos Habitacionales  
Departamento Técnico  
Serviu Región de los Ríos.

Valdivia, 18 de Diciembre 2012

